



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial designado por varios de los herederos reconocidos dentro del presente trámite sucesorio, se ordena requerir al auxiliar de la justicia Dr. LUIS MANUEL DIAZ PEREZ para que aclare el trabajo de partición y adjudicación por el realizado, en los términos del requerimiento comunicado por el Registrador en la Nota Devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de fecha 28 de agosto de 2020.

Dicha corrección deberá atenderse a los errores aritméticos contenidos en los porcentajes adjudicados, y los errores de digitación al momento de describir los antecedentes registrales.

En relación, con la anotación de que el Registrador de Instrumentos Públicos no registrara escritura alguna de enajenación o de constitución de hipoteca, cuando sobre el predio se encuentre vigente embargo. Al respecto, es preciso señalar, que no obra constancia alguna dentro del expediente de que el bien se encuentre embargado por este despacho. En consecuencia, las diligencias tendientes a levantar las medidas cautelares que afectan al bien, deben ser adelantadas ante la autoridad competente, o en su defecto, dirigir las peticiones correspondientes ante el Registrador.

Para dicha aclaración se le concede al auxiliar de la justicia un término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.

SOLICITUD DESARCHIVO, REQUERIMIENTO PARTIDOR DESIGNADO, ENCAUSADO AL ESCLARECIMIENTO Y OBSERVANCIA DE REQUERIMIENTOS OBRANTES EN NOTA DEVOLUTIVA REGISTRO NORTE

Fabio Antonio Ortega Carmona <fabiortegabogado@gmail.com>

Lun 30/08/2021 13:21

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez Segundo de Familia de la Oralidad de Medellín

Referencia: Proceso Contencioso de Liquidación de Sucesión Intestada

Causante: José Álvaro Muñoz Torres

Demandante: Amparo de Jesús Muños Torres y otros

Demandado: Carlos Enrique Muñoz Torres

Radicado: 05001311000220110126600

Asunto: SOLICITUD DESARCHIVO, REQUERIMIENTO PARTIDOR DESIGNADO, ENCAUSADO AL ESCLARECIMIENTO Y OBSERVANCIA DE REQUERIMIENTOS OBRANTES EN NOTA DEVOLUTIVA REGISTRO NORTE – COADYUVANCIA - ARANCEL

APODERADO DEMANDANTE,

FABIO A. ORTEGA CARMONA.

ABOGADO

Calle 52 No. 47 – 28, oficina 703, Medellín.

Teléfono: (57) (4) 512 11 06



solicitud desarchivo requerimiento partidador y s...

Celular 311 383 00 76 - 300 789 62 39

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. El remitente y/o sus Agentes no se hacen responsables por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o cualquiera de sus adjuntos, ni responsable por cualquier retraso en su recepción. Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.

Señor
Juez Segundo de Familia de Oralidad
Medellín

Referencia: Proceso Contencioso de liquidación de Sucesión
Intestada
Causante: José Álvaro Muñoz Muñoz
Demandante: Amparo de Jesús Torres y Otros
Demandado: Carlos Enrique Muñoz
Radicado: 05001311000220110126600
Asunto: SOLICITUD DESARCHIVO, REQUERIMIENTO PARTIDOR
DESIGNADO, ENCAUSADO AL ESCLARECIMIENTO Y
OBSERVANCIA DE REQUERIMIENTOS OBRANTES EN
NOTA DEVOLUTIVA REGISTRO NORTE – Conveniencia de
REHACER Y/O ACLARAR TRABAJO DE PARTICIÓN,
SENTENCIA APROBATORIA Y DEMÁS ACTUACIONES
ASOCIADAS – RENUNCIA A TÉRMINOS –
COADYUVANCIA – ARANCEL..

FABIO ANTONIO ORTEGA CARMONA, abogado titulado y en ejercicio e identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma; con el acostumbrado respeto, en mi condición de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 509, Numerales 5 y 7 del C.G.P. - demás normas concordantes y por medio del presente escrito me dirijo a su competente despacho a efecto de hacer expresas y jurídicamente vinculantes las siguientes

Peticiones:

A.- SOLICITUD FORMAL DE DESARCHIVO: Con el pertinente designio de procesar y atender requerimientos diversos pero al tiempo coincidentes y obrantes en nota devolutiva del 28/08/2020, correlativa a solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020 – 21960 vinculado a la matrícula inmobiliaria: 01N – 131942 y a efecto de la cual, por considerarlo inexacto la oficina de registro de instrumentos públicos COMPETENTE devuelve sin auxiliar el auto procesalmente encausado a la solemne inscripción del **trabajo de partición, la sentencia aprobatoria del mismo y demás actuaciones pertinentes y asociadas** al trámite de la referencia, le ruego Honorable Juez competente que en dinámica satisfacción de lo requerido en la propuesta nota devolutiva y a costa e interés de los extremos en litigio se sirva ordenar el **desarchivo** de las presentes diligencias, Archivadas el día 28 de Octubre de 2019 EN CAJA PROTOCOLO 13/2019.

B.- CONVOCATORIA Y REQUERIMIENTO RENOVADO Y PERTINENTE AL PARTIDOR JUDICIALMENTE DESIGNADO: Compatible con lo evidenciado y en forma por demás renovada le ruego requerir al partidador designado y posesionado en trámite de las presentes diligencias, doctor LUIS MANUEL DÍAS PÉREZ - C.C. No. 71.610.771, a efecto que en consideración a la historizada y hoy adjunta nota devolutiva, de conformidad con la potestad que le asiste y en lo pertinente dicho auxiliar proceda a enmendar y/o rehacer el trabajo de partición y adjudicación obrante en autos, con fecha de actuación del 07/03/2019 y demás actuaciones complementarias y que en su sistemática aclaración devengan en congruentes a la favorable inscripción de las piezas procesales obrantes y pertinentes a la sucesión contenciosa del hoy causante, Señor JOSÉ ÁLVARO MUÑOZ MUÑOZ – C. C. No. 3.349.487...

C.- FÓRMULAS SUGERIDAS, NO VINCULANTES, de resolución potencial de los requerimientos propuestos y que para su consolidado proveer, publicidad y arraigo procesal precisan del dominante y cualificado cotejo del auxiliar autorizado y que

en su esencial acontecer se encausan al congruente estudio y probable resolución de los REQUERIMIENTOS REINANTES EN NOTA DEVOLUTIVA ADJUNTA DEL 28/08/2020, CONSONANTEMENTE EMANADA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE Y QUE DEVIENE EN INCOMPATIBLE A SOLICITUD DE REGISTRO DE DOCUMENTOS CON RADICACIÓN 2020 – 21960 VINCULADO A LA MATRÍCULA INMOBILIARIA: 01N – 131942 Y A EFECTO DE LA CUAL, SIN REGISTRAR, SE INADMITIERON Y DEVOLVIERON LAS MENCIONADAS DILIGENCIAS PROCESALES :

“...Conforme el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho...”:

- En relación a la nota devolutiva del 28/08/2020 se reclama: “...EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARÁ ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACIÓN O DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTÍCULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTÍCULO 34 LEY 1579 DE 2012)...”. “... 2.-SOBRE EL INMUEBLE 01N – 5259267 ESTÁ VIGENTE EMBARGO...”

Fórmula sugerida, no vinculante, de resolución potencial propuesta:

En tal consideración, con designios meramente ilustrativos y en respetuosa remisión a la anotación No. 05 del día 12 de Noviembre de 2020 reinante en folio de matrícula inmobiliaria No. 01N – 5259267, que en lo pertinente se adjunta, se evidencia que mediante oficio No. CC-40780 del 26-10-2020 de la Alcaldía de Medellín “...se cancela anotación No. 4 – CANCELACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO COACTIVO...”; actuación que de suyo refrenda el que SOBRE EL PREDIO objeto de singular escrutinio NO SE ENCUENTRA VIGENTE MEDIDA DE EMBARGO QUE IMPIDA SU LÍCITA Y PERTINENTE REGISTRO Y POR TANTO, por considerar dicho requerimiento como extemporáneo e infructuoso rogamos en tal sentido reajustar la NOTA DEVOLUTIVA en comento, insistiendo y/o disponiendo en la legal inscripción del instrumento en comento.

- De manera consonante, en la definida nota devolutiva y en relación al INMUEBLE 01N – 5259267 se reclama además que EL TÍTULO CITADO COMO ANTECEDENTE REGISTRAL NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN su correspondiente FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (ARTÍCULO 32 DEL DECRETO LEY.960/70 Y ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).

Fórmula sugerida, no vinculante, de resolución potencial propuesta:

- En tal consideración, con designios meramente ilustrativos y a efecto de actualizar y/o precisar EL antecedente o TÍTULO REGISTRAL correspondiente al INMUEBLE distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N – 5259267 y en forma por demás respetuosa nos permitimos, en su pertinente ítem, remitirnos tanto al trabajo de partición y adjudicación obrante en autos, con fecha de actuación del 07/03/2019, como a sus compatibles antecedentes e instrumentos históricos de soporte: “...TRADICION: Adquirido por el causante por escritura pública Nro. 1842 acto declaración de resto de fecha 30 de septiembre de 2006, emanada en la notaría Quinta de Medellín...”.

En tal contexto y en mérito de un razonable escrutinio del pertinente acervo documental coincido y en tal sentido avalo la desautorización que al efecto se

establece en la definida nota devolutiva, proponiendo en su lugar y como ítem supletorio, renovado y vigente el tenor que en lo sucesivo se detalla:

“...TRADICION: Adquirido por el causante por escritura pública Nro. 5762, acto adjudicación por sucesión de fecha 30 de septiembre de 1991, emanada de la notaría Doce de Medellín...”. Aclarada por escritura pública Nro. 97 del 15 de Enero de 1992, acto en cuanto a lo adjudicado, se desprende de un englobe, emanada respectivamente de la Notaría Doce de Medellín.

Estudio que con preeminente glosa de vigencia evidencia la incompatibilidad del tenor origen entre EL TÍTULO CITADO COMO ANTECEDENTE REGISTRAL en el aludido trabajo de partición y el INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA y en tal sentido, luego del simétrico y técnico reajuste de la NOTA DEVOLUTIVA en comento se hace a todas luces congruente el Lícito REGISTRO de las diligencias en comento.

- - Así mismo y en ítem pertinente reinante en la definida nota devolutiva se advierte y reclama que “...1-SOBRE EL INMUEBLE 01N – 131942 LOS PORCENTAJES ADJUDICADOS NO SUMAN EL 12.5%...”.

Fórmula sugerida, no vinculante, de resolución potencial propuesta:

- En tal derrotero, en práctica de un puntual escrutinio y por tratarse del porcentaje del 12.5% SOBRE EL INMUEBLE distinguido con Folio de Matrícula No. 01N – 131942, procesalmente valorado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) y que en su carácter de activo se encausa a la simétrica partición y adjudicación en favor de 7 legitimados análogos forzosos y por tanto de igual aptitud hereditaria, correspondiéndole a cada heredero Un derecho del 1.7857%, valorado respectivamente en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$4.285.714.28)... En tal contexto y en mérito de un razonable escrutinio es apenas razonable la desautorización que al efecto se establece en la definida nota devolutiva, máxime que dicho desfase porcentual se suscitó en decurso del ámbito contencioso judicial donde cada heredero adjudicatario debe recibir una hijuela conforme e igualitaria y por tanto, en las condiciones propuestas la inexactitud propuesta deviene inicialmente en irremediable...

No obstante considero recomendable, no impositivo ni forzoso, que a efecto de remediar la propuesta incongruencia tal vez devenga en conveniente incrementar en un punto porcentual el derecho correspondiente a uno cualquiera de los adjudicatarios, disminuyendo en recíproco y equivalente porcentaje el derecho de los demás y en tal proyección, a nivel razonable incrementar el avalúo comercial del inmueble objeto de ecuanime partición hasta alcanzar su estimación límite, facilitando al efecto su matemática y autorizada adjudicación... Todo ello a consideración y criterio del Honorable Auxiliar designado... De tal manera que en consonancia con el simétrico reajuste del considerado ítem la NOTA DEVOLUTIVA en ciernes devenga en auxiliada, permitiéndose en tal itinerario el Lícito e idóneo REGISTRO de las diligencias en comento.

- De manera consonante, en la definida nota devolutiva y en relación al INMUEBLE distinguido con folio No. 01N – 5259268 se reclama que en relación al mismo SE ENCUENTRA VIGENTE OFERTA DE COMPRA Y LAS ÁREAS FUERON ACTUALIZADAS Y NO LAS CITAN CORRECTAMENTE.

Fórmula sugerida, no vinculante de propuesta de corrección potencial:

- En tal consideración, a título de sugerida enmienda y a efecto de actualizar y/o citar correctamente LAS ÁREAS referentes al inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N – 5259268 y en forma por demás respetuosa pero no vinculante nos permitimos, en su pertinente ítem, remitirnos tanto al trabajo de partición y adjudicación obrante en autos, con fecha de actuación del 07/03/2019, como a sus compatibles antecedentes e instrumentos históricos de soporte:

"...PARTIDA PRIMERA: El 40% de un bien inmueble en común y proindiviso con el señor CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES, ubicado en la vereda Guayabal, lote B, corregimiento de San Sebastián de Palmitas, del municipio de Medellín, denominado EL SECADERO y cuyos linderos son los siguientes:

"por el norte, con conexión vial aburra río cauca en (185) ciento ochenta y cinco metros; por el oriente, con conexión vial aburra río cauca en (9) nueve metros respectivamente; por el occidente, con predio número 30 en (54) cincuenta y cuatro metros aproximadamente. No obstante es cuerpo cierto..."
"...MATRICULA INMOBILIARIA N°..... 01N-5259268..."

En tal contexto y en mérito de un razonable escrutinio del pertinente acervo documental coincido y en tal sentido avalo la desautorización que al efecto se establece en la definida nota devolutiva, proponiendo en su lugar y como ítem supletorio, renovado y vigente el tenor que en lo sucesivo se detalla:

"...PARTIDA PRIMERA: El 40% de un bien inmueble en común y proindiviso con el señor CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 5259268, ubicado en la Vía Túnel San Jerónimo #745, del Barrio La Volcana Guayabal, de la Comuna 50 palmitas, con código de ubicación 5003000 – 0227 y que según RESOLUCIÓN No. 5249 DE 2019 de la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DE MEDELLÍN, presenta un área actualizada de lote de 2.750,16 m²; información que a su vez se encuentra grabada en la base de datos catastral (SAP) y en la Geodatabase de esta Subsecretaría y cuyos linderos son los siguientes:

"Con un área de 4.062 metros cuadrados, cuyos linderos son: por el norte, con conexión vial aburra río cauca en (185) ciento ochenta y cinco metros; por el oriente, con conexión vial aburra río cauca en (9) nueve metros; por el Sur, con predios 226 y 30 en 20.00 Metros y 90,00 Metros respectivamente; por el occidente, con predio número 30 en (54) cincuenta y cuatro metros aproximadamente. No obstante es cuerpo cierto.

MATRICULA INMOBILIARIA N°..... 01N-5259268..."

Precisando en lo pertinente que posterior al trabajo de partición y adjudicación inherente a las presentes diligencias, la Secretaría de Gestión y Control Territorial Subsecretaría de Catastro de Medellín, mediante Resolución No. 5249 del 05-03-2019 actualizó en los términos propuestos el área y los linderos de dicho inmueble, corrección pertinentemente inscrita en certificado de libertad No. 01N – 5259268 anotación No. 9 Doc. Resolución 5249 del 05 – 03 – 2019 Alcaldía de Medellín, Especificación: CORRECIÓN DEL TÍTULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y ÁREA (ART.49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) ESCRITURAS 5762/91 NOTARÍA 12 DE MEDELLÍN Y 1842/06 NOTARÍA 5 DE MEDELLÍN, EN CUANTO A CORREGIR EL ÁREA 2.750,16 M2 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL IGAC Y S.N.R. Y CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

En lo pertinente se destaca que en relación a dicho BIEN RURAL se halla vigente OFERTA DE COMPRA, circunstancia que de suyo se evidencia del certificado de libertad No. 01N – 5259268, anotación No. 12 Oficio del 27 – 12 – 2019 Agencia Nacional de Infraestructura y Desarrollo Vía al Mar S.A.S. Medellín, Especificación: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PROYECTO VÍA AL MAR 1.

Estudio que con preeminente glosa de vigencia evidencia la incompatibilidad entre el área indicada en el aludido trabajo de partición y la Inscrita en la RESOLUCIÓN No. 5249 DE 2019 de la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO de Medellín EL y en tal sentido, luego del simétrico y técnico reajuste de la NOTA DEVOLUTIVA en comento se hace a todas luces congruente el Lícito registro de las diligencias en comento.

- De manera consonante, en la definida nota devolutiva y en relación al INMUEBLE distinguido con folio No. 01N – 5282752 se reclama que en relación al mismo SE ENCUENTRA VIGENTE OFERTA DE COMPRA Y LAS ÁREAS FUERON ACTUALIZADAS Y NO LAS CITAN CORRECTAMENTE.

Fórmula sugerida, no vinculante, de resolución potencial propuesta:

- En tal consideración, con designios meramente ilustrativos y a efecto de actualizar y/o citar correctamente LAS ÁREAS referentes al inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N – 5282752 y en forma por demás respetuosa nos permitimos, en su pertinente ítem, remitirnos tanto al trabajo de partición y adjudicación obrante en autos, con fecha de actuación del 07/03/2019, como a sus compatibles antecedentes e instrumentos históricos de soporte:

“...PARTIDA CUARTA: El 50% de un lote de terreno situado en la vereda Guayabal o Volcana, paraje San Sebastián de Palmitas, de este Municipio con una cabida de cuatro y media aproximadamente (así aparece en la oficina de registro) que linda así: Por el frente con una calle pública; por la parte de atrás con la Quebrada la Frisola; por un costado con predio de herederos de Ana de J. Muñoz y por el otro costado con predio de Eduardo Muñoz y Otoniel Pulgarin...” “...Inmueble Identificado con Matrícula Inmobiliaria N°.....01N – 5282752...”

En tal contexto y en mérito de un razonable escrutinio del pertinente acervo documental coincido en la desautorización que al efecto se establece en la definida nota devolutiva, proponiendo en su lugar y como ítem supletorio, renovado y vigente el tenor que en lo sucesivo se detalla:

“...El 50% del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No. 5282752 y que según RESOLUCIÓN No. 8497 de 2019 de la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DE MEDELLÍN, presenta un área actualizada de lote de 16.204,05m²; información que a su vez se encuentra grabada en la base de datos catastral (SAP) y en la Geodatabase de esta Subsecretaría y cuyos linderos son los siguientes:

Por el frente con una calle pública; por la parte de atrás con la Quebrada la Frisola; por un costado con predio de herederos de Ana de J. Muñoz y por el otro costado con predio de Eduardo Muñoz y Otoniel Pulgarin...”
“...MATRÍCULA INMOBILIARIA N°..... 01N-5282752...”.

Precisando en lo pertinente que posterior al trabajo de partición y adjudicación inherente a las presentes diligencias, la Secretaría de Gestión y Control

Territorial Subsecretaría de Catastro de Medellín, mediante Resolución No. 8497 del 12-11-2019 actualizó en los términos propuestos el área del lote, Corrección que aparece en certificado de libertad No. 01N – 5282752 en anotación No. 3 Doc. Resolución 8497 del 12 – 11 – 2019 Alcaldía de Medellín, Especificación: RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÁREA Y LINDEROS SE ACTUALIZA ÁREA DEL LOTE 16.204,05 M2

En lo pertinente se destaca que en relación a dicho BIEN RURAL se halla vigente OFERTA DE COMPRA, circunstancia que de suyo se evidencia del certificado de libertad No. 01N – 5282752, anotación No. 002 Oficio del 02 – 01 – 2019 Agencia Nacional de Infraestructura y Desarrollo Vía al Mar S.A.S. Medellín, Especificación: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL.

Renuncia a términos: A renglón seguido y en afinidad con la naturaleza de los Derechos que en favor de mis prohijos son objeto de estudio en la oportunidad presente, me permito señor Juez de Conocimiento acorde con la economía y la celeridad procesal renunciar expresamente a los términos de notificación, traslado y ejecutoria que en relación al presente escrito le sean favorables a la parte actora.

Anexo en lo pertinente:

- Nota devolutiva del día 28 de Agosto de 2020 con sus respectivos anexos originales tales como: facturas de pago de rentas y registro, diligencias auténticas de inventario y avalúo y sus traslados respectivos, trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo, todo ello en 30 Folios auténticos.
- Folios de Matrícula inmobiliaria vigentes No. 01N – 131942, 01N 5259268, 01N – 5282752 Y 01N – 5259267, TODOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE. Todo ello en 30 Folios auténticos.
- COPIA DE LA RESOLUCIÓN No. 8497 de 2019 EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DE MEDELLÍN, 10 Folios.
- Y NO. 5249 de 2019 EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DE MEDELLÍN, en 16 folios.
- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA de liquidación de herencia no. 5762 del día 30 de Septiembre de 1991 de la Notaría 12 de Medellín, en 8 Folios.

- Anexo anexos judiciales inherentes al desahucio
Atentamente

Fuc

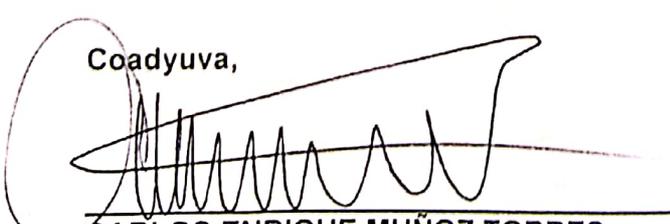
FABIO ANTONIO ORTEGA CARMONA

C. C. No. 98.496.255 de Bello

T. P. No. 80.112 del C. S. de la J.

Nota: el presente documento fue leído por el Notario, al compareciente por este ser invidente, y fue aceptado por el mismo. Lo anterior se hace de conformidad con el artículo 70 del decreto ley 960/70.

Coadyuva,


CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES

C. C. No. 71.771.786

PARTE DEMANDADA



El documento AUTO No. SN del 19-03-2019 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-21960 vinculado a la matricula inmobiliaria : 01N-131942

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCION DE HIPOTÉCA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012).

EL TITULO CITADO COMO ANTECEDENTE REGISTRAL NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY. 960/70 Y ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012).

EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULO 8, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16, ARTICULO 29 Y ARTICULO 49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR).

1-SOBRE EL INMUEBLE 01N-131942 LOS PORCENTAJES ADJUDICADOS NO SUMAN EL 12.5%. 2-SOBRE EL INMUEBLE 01N-5259267 ESTA VIGENTE EMBARGO EL ANTECEDENTE REGISTRAL NO ES CORRECTO. 3- SOBRE LOS INMUEBLES 01N-5259268 Y 01N-5282752 SE ENCUENTRA VIGENTE OFERTA DE COMPRA Y LAS AREAS FUEROS ACTUALIZADAS Y NO LAS CITAN CORRECTAMENTE.

DE NOTARIADO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD68
El Registrador - Firma

01 SEP 2020

CONFORME LO DISPONE
ADMINISTRATIVO

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de la ciudad de Medellín

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 28 de Agosto de 2020 a las 07:44:02 PM
Pagina 2

MARIO ERNESTO VELASCO
Mario Ernesto Velasco

Ref 2:
Ref 3:
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



307312

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA NORTE

MEDELLIN NORTE CAJERO1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Agosto de 2020 a las 12:06:26 p.m.
No. RADICACION: 2020-21960

14 SEP 2020

DOCUMENTO
NO INSCRITO

NOMBRE SOLICITANTE: LEIDY MU/OZ
AUTO No.: SN del 19-03-2019 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de MEDELLIN
MATRICULAS 131942 5259267
5259268 5282752 3

ACTOS A REGISTRAR:			DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
ACTO	TRF	VALOR		
4	SUCESION	N 291971300	2,513,900	50,300
			=====	=====
Total a Pagar:			2,513,900	50,300

Total a Pagar: \$ 2,564,200

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60389286 PIN: VLR:2564200

307312

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA NORTE

NORTE

CAJERO1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Preso el 20 de Agosto de 2020 a las 12:06:26 p.m.

No. RADICACION: 2020-21960

14 SEP 2020

DOCUMENTO NO INSCRITO

NOMBRE SOLICITANTE: LEIDY MU/OZ

AUTO No.: SN del 19-03-2019 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de MEDELLIN

MATRICULAS 131942 5259267

5259268 5282752 3

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
4	SUCESION	N 291971300	2,513,900	50,300
			=====	=====
			2,513,900	50,300

Total a Pagar: \$ 2,564,200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

60389286 PIN:

VLR:2564200

FORMATO TRANSACCIONAL

No. **60389286**

TRANSACCION CONSIGNACIÓN A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CRÉDITO CRÉDITO CRÉDITO HIPOTECARIO
 PRODUCTO: **42922** NOMBRE TITULAR: **SNN** CIUDAD: **Medellin** TELEFONO:

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS: **Keydy SNN** REFERENCIA: **529208**

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES: TOTAL CHEQUES \$:
 NEGOCIADA SI NO (Aplica para remesas)
 Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío.
 TOTAL EFECTIVO \$: **2564200**
 TOTAL \$: **2564200**

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO
 PAGO CUOTA y PAGO MÍNIMO CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
 ABONO A CAPITAL INTERESES TRIMESTRALES*
 ABONO EXTRAS O PRORRATAS* OTRO

FORMA DE PAGO
 EFECTIVO CHEQUE PESOS DOLARES

CHEQUE No. BANCO
 DÉBITO A CUENTA CTA CORRIENTE CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA:

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito		CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD \$	DÉBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD \$	EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD \$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD \$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA: C.C./ NIT:

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.		
CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Los cheques aquí incluidos estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando estos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a antes de control. **Diligencie en letra legible.**

Registro de Operación: 9138622199
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 715 - ORIP MEDELLIN NORTE
 Ciudad: MEDELLIN Hora: 12-04-53
 fecha: 20/08/2020 Código usuario: 002
 secuencia: 89
 Código convenio: 42922
 Código convenio: 5NR MEDELLIN NORTE DERECHOS
 Nombre convenio: 5NR MEDELLIN NORTE DERECHOS
 DE REGISTRO
 Tipo Identificación Pagador: 1128467544
 Identificación Pagador: 1128467544
 Valor Total: \$ 2.564.200,00
 BANCO -
 8003222-V5
 W/2019
 Cadena S.A.
 APEA PARA IMPRESION

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: Medellín	FECHA LIQ: 19.08.2020	RADICADO N°: 2020010216609
OTORGADA POR: AMPARO DE JESUS TORRES	Doc.Id: CC 43451647	TEL: 5406012
A FAVOR DE: JORGE IVAN MUÑOZ TORRES	Doc.Id: CC 8472447	
ORIGEN DOC: J JUZGADO 02 FAMILIA DE MEDELLIN	CLASE: Oficio	N° DOC: 1266
	FECHA DOC: 19.03.2019	MATR. INM: 01N-5259268

ACTOS SUJETOS DE REGISTRO	T.P	LIQUIDACIÓN N°	DESCRIPCIÓN
LIQUIDACION DE INTERESES			
BASE DEL IMPUESTO PARA EL CÁLCULO DE			102942258
FECHA DESDE	14.08.2020		2.919.700
FECHA HASTA	31.08.2020		

- IMPUESTO DE REGISTRO
- ESTAMPILLA PRO DESARROLLO
- SERVICIOS INFORMÁTICOS
- INTERES DE MORA
- PERIODOS DE MORA

17

JUZGADO 02 FAMILIA DE MEDELLIN /

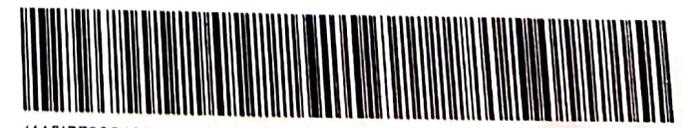


Registro de Operación: 171976647 3.900
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 715 - ORIP MEDELLIN NORTE
 Ciudad: MEDELLIN
 Fecha: 20/08/2020 Hora: 11:59:57
 Secuencia : 61 Código usuario: 001
 Código Convenio: 3360
 Nombre Convenio: ENCARG. FID. DFTO ANTIOQUIA
 REGISTRO
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadana
 Identificación Pagador: 43451647
 Valor Total: \$ 34.600.00 ***
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Valor Efectivo: \$ 34.600.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Costo Transacción: \$ 0.00 ***
 Referencia 1: 000102948534
 Referencia 2:

ORIGINAL

Imprimir en Láser

**SEÑOR CONTRIBUYENTE FAVOR
REVISAR SU LIQUIDACIÓN ANTES
DE PAGARLA**



(415)7702049140022(8020)000102948534(3900)000000034600(96)20200831

FECHA LÍMITE DE REGISTRO	31.08.2020	TOTAL A PAGAR:	\$34.60
VALOR EN LETRAS: ** TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS **			
NOMBRE LIQUIDADOR: Diana Marcela Ceballos Osorio			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO

LUGAR DE EXPEDICIÓN	Medellin	FECHA LIQ	04.08.2020	RADICADO N°	2020010201792
OTORGADA POR	AMPARO DE JESUS TORRES	Doc Id	CC	43451647	TEL: 5406012
A FAVOR DE	JORGE IVAN MUÑOZ TORRES	Doc Id	CC	8472447	
ORIGEN DOC	J JUZGADO 02 FAMILIA DE MEDELLIN	CLASE	Oficio	N° DOC	1266
		FECHA DOC	19.03.2019	MATR. INM.	01N-5259268

ACTOS SUJETOS DE REGISTRO		T.P.	DESCRIPCIÓN		
			Registro	Bases Gravables C. Comercio	Estampillas
SUCESIONES		P.P	291.971.300		291.971.300
Gravables	Total Bases		291.971.300		291.971.300
	IMPUESTO DE REGISTRO				2.919.700
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO				146.000
	SERVICIOS INFORMÁTICOS				3.900
	INTERES DE MORA				762.600
	PERIODOS DE MORA	453			

JUZGADO 02 FAMILIA DE MEDELLIN /

Imprimir en Láser

**SEÑOR CONTRIBUYENTE FAVOR
REVISAR SU LIQUIDACION ANTES
DE PAGARLA**



(415)7702049140022(8020)000102942258(3900)000003832200(96)20200814

FECHA LÍMITE DE REGISTRO	14.08.2020	TOTAL A PAGAR:	\$3.832.200
VALOR EN LETRAS ** TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS **			
NOMBRE LIQUIDADOR: Amalia Lozano Delgado			

LIQUIDACIÓN N° 102942258	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE HACIENDA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO	VALOR REGISTRO \$3.686.200
		VALOR ESTAMPILLA \$146.000

Forma de pago				
EFECTIVO	TARJETA	CHEQUE	COD BANCO	CHEQUE NRO

Total Pagado
COP \$ 3.832.200

BANCOS
Bancolombia
Banco BBVA
Banco de Occidente
Banco Agrario de Colombia
Banco Davivienda

CHEQUE.
Pagos solo con cheques de Gerencia

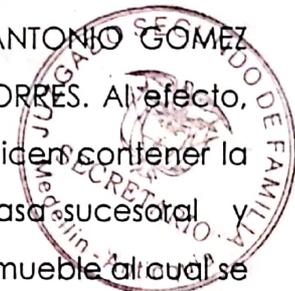


(415)7702049140022(8020)000102942258(3900)000003832200(96)20200814

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

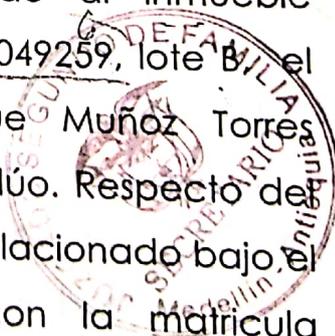
89

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA Medellín, veinticinco de julio de dos mil doce. Siendo el día y la hora previamente señalados, éste Juzgado se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos dentro del proceso de Sucesión de JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ. Abierto el acto se hicieron presentes la Dra. DELMA INES JARAMILLO JARAMILLO, con T.P. Nro. 24.418 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de JORGE IVAN, WILSON DARIO, MARIA CENEIDA, GLADYS ENIDIA. En esta diligencia se reconoce como heredadas del causante JOSE ALVARON MUÑOZ MUÑOZ a LEIDY CECILIA y MARIA SOL BEATRIZ MUÑOZ TORRE. También comparece el Dr. JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, apoderado de CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES. Al efecto, ambos apoderados presentan ambos escritos que dicen contener la relación de los activos que hacen parte de la masa sucesoral y pasivos que gravan la herencia. Respecto del bien inmueble al cual se contrae el numeral primero del escrito presentado por el Dr. JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, y luego de consultar a la apoderada judicial del restante de los herederos dice que esta de acuerdo con el avalúo asignado a la cuota porcentual que sobre el referido inmueble hace parte de la masa sucesoral, el cual asciende a la suma de \$ 35.000.000,00. 2) Frente al crédito que se dice Adeuda en Instituto Nacional de Vías "INVIAS" y que ha sido relacionado bajo el literal a del numeral 2º del referido escrito, que por la suma de \$ 8.006.550,00, la apoderada de los restante herederos expresa su conformidad con el monto de dicho crédito. 3.- Respecto del crédito relacionado bajo el literal b del numeral 2º del aludido escrito a cargo del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", cuyo monto equivale a la suma de \$ 8.964.750,00, la apoderada de los restantes herederos manifiesta su conformidad con dicha partida. Respecto del pasivo relacionado con el crédito hipotecario que grava el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5259268, cuyo valor es de \$



no

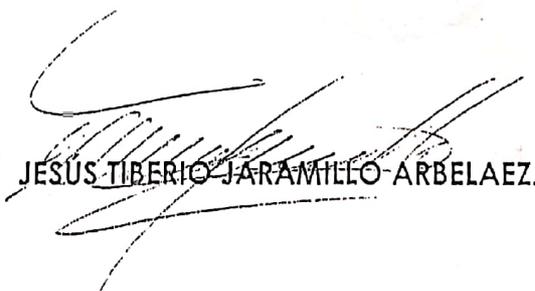
17.800.000,00, la apoderada de los restante herederos manifiesta. No lo aceptó por las siguiente razones, ese crédito no desconocen los herederos que yo represento fue tomado por el señor Carlos Enrique Muñoz Torres para construir en el 60% por ciento del lote que le vendió su papá un estadero en este momento y en este momento esta levantado y funcionando, Como el inmueble estaba en comunicad y proindiviso el papá firmó la escrito pero el crédito era para el herederos Carlos Enrique Muñoz, no acepto ese pasivo porque él es el único beneficiario.- Como se insinúo, la apoderada judicial de los herederos JORGE IVAN, WILSON DARIO, MARIA CENEIDA, GLADYS ENIDIA, LEIDY CECILIA y MARIA SOL BEATRIZ MUÑOZ TORRES, también relacionó una serie de bienes que hacen parte del activo de la masa sucesoral. En efecto, respecto del bien inmueble relacionado en el numeral 1° del referido escrito, el apoderado del señor Carlos Enrique Muñoz Torres, al ser interrogado sobre el avalúo asignado al mismo, cuyo avalúo es por \$ 80.000.000,00 manifiesta que esta de acuerdo con el avalúo. En torno al bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 01N-5049269, esta conformado por dos lotes, los cuales han sido relacionados en el referido escrito bajo los literales a y b cuyas matriculas inmobiliarias en su orden están identificadas con los Nro. 001-5259267, avaluado en la suma de \$ 80.000.000,00 y el identificado 001-5049259 avaluado en la suma de \$ 40.000.000,00. Los apoderados conjuntamente y de manera consensual que le asignan un avalúo de \$ 60.000.000 de al inmueble 001-5259267. Como los apoderado han cuestionado el avalúo asignado al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 001-5049259, lote B el apoderado judicial del heredero Carlos Enrique Muñoz Torre manifiesta que no está de acuerdo con dicho avalúo. Respecto del derecho que tiene el causante del bien inmueble relacionado bajo el numeral 3° del referido escrito, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 001-131942 y valorado en la suma de \$ 30.000.000,00 el apoderado del heredero Carlos Enrique Muñoz Torres, no acepta el avalúo. Finalmente, respecto de los créditos ya fueron aceptados por



Notario
Medellin
Antioquia

ambos apoderados. En este estado de la diligencia quien aquí dirige la misma, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del señor Carlos Enrique Muñoz manifiesto su desacuerdo con bien inmueble relacionado bajo el literal B) y el relacionado en el numeral tercero contenido en el escrito que presentó la apoderada judicial de los restantes herederos, el despacho con fundamento en el inciso 3° de la regla 1° del artículo 600 del C. de P. Civil, ordena el avalúo de dichos inmuebles se obtenga a través de la prueba pericial. Para tal efecto se designa al Dr. Juan Carlos Bernal Villegas, quien se localiza en el teléfono Nro. 3010028. - Como quiera que se ha cuestionado el pasivo que por la suma de \$ 17.800.000,00 y que ha relacionado el apoderado del heredero Carlos Enrique Muñoz Torres, el despacho con fundamento en los incisos 5 y 6 de la regla 1° del artículo 600 del C. de P. Civil, ordene la devolución de los documentos presentados como soporte del título ejecutivo, concretamente la escritura Nro. 8026 del 11 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Medellín para que el mismo se haga valer por separado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella han intervenido.

EL JUEZ,


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ.

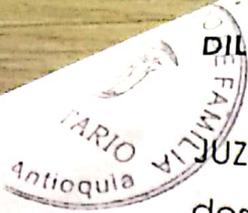


LOS APODERADOS,


DRA. DELMA INES JARAMILLO JARAMILLO.


DR. JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ

DILIGENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil doce. Siendo el día y la hora previamente señalados, este juzgado se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ, promovido por JORGE IVAN MUÑOZ TORRES.- Al acto se hizo presente el apoderado judicial del heredero CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES, Dr. JUAN ANTONIO GOMEZ GÓMEZ, quien presentó la relación del activo de la masa sucesoral, consistente en una posesión de un bien inmueble cuyos avalúo es de \$ 70.000.000,00, el cual se agrega al expediente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

[Handwritten signature]
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez



[Handwritten signature]
JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ
APODERADO

111

IRIO VILLAVIEJA
Antioquia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Por el término de de tres (3) días se corre traslado a las partes de la anterior diligencia de inventarios y avalúos adicionales.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



[Handwritten signature]
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 158 fijados hoy 29 NOV 2012 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
La secretaria

113

112

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Medellín, enero dieciocho de dos mil trece

Como quiera que la diligencia de inventarios y avalúos realizada dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, no fuera objetada dentro del término de su traslado, se le imparte aprobación a la misma. De conformidad con el numeral 4° del artículo 601 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ



[Handwritten Signature]
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

006
22, ENE 2013
[Handwritten initials]

Medellín, 07 de Marzo de 2.019.

12 MAR 2019

Doctor
Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez
Juez Segundo de Familia del Circuito
Medellín



Referencia.

Proceso:

Demandante:

Causante:

Asunto:

Radicado Nro.

**LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA
AMPARO DE JESUS TORRES Y OTROS
JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ
REHACER TRABAJO DE PARTICIÓN
05001-31-10-002-2011-01266-00**

Luis Manuel Díaz Pérez, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 117.035 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como auxiliar de la justicia en calidad de **PARTIDOR**, previamente nombrado por el juzgado en el proceso de la referencia; me permito mediante el presente escrito presentar al despacho y las partes el trabajo de **"PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA**, del señor **JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ** de conformidad a los inventarios y avalúos de fecha 25 de Julio de 2012 obrante a folios 89 y 90, adicionados mediante diligencia de inventarios y avalúos de fecha 27 de Noviembre de 2.012 del cuaderno principal obrante a folios 110 y aprobados por el despacho el día 18 de Enero de 2.013, obrante a folios 112 del cuaderno principal.-

LO ACAECIDO EN EL PROCESO

PRIMERO: Por auto de fecha 18 de Enero de 2012, obrante a folios 14 el Juzgado Declaró abierta y Radicada la sucesión del finado señor **JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía Nro. 3.349.487 y quien falleció en la ciudad de Medellín (Ant.) el día 08 de Marzo del 2.009, tal como consta en el certificado de defunción emanado de la Notaria 14 del Círculo de Medellín, bajo el serial Nro. 4756635, obrante a folios 05.-

SEGUNDO: Su último domicilio fue la ciudad de Medellín-Antioquia, donde tenía el asiento principal de sus negocios.-

TERCERO: El señor **JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ**, contrajo matrimonio Católico con la señora **AMPARO DE JESUS TORRES** el día 19 de Junio de 1.971, como consta en el respectivo registro civil de matrimonio de la Notaria Doce de Medellín, (Indicativo Serial Nro. 2082366), obrante a folios 07.-

CUARTO: El Despacho mediante auto ya referenciado reconoció como herederos del causante señor **JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ** a los señores **JORGE IVAN MUÑOZ TORRES**, **WILSON DARIO MUÑOZ TORRES**, **MARIA SENEIDA MUÑOZ TORRES**, **GLADIS ENIDIA MUÑOZ TORRES**, en calidad de hijos reconocidos por el causante, y se reconoce como cónyuge sobreviviente a la señora **AMPARO DE JESUS TORRES**, persona mayor de edad, identificada con C. C. Nro. 43.451.647.-

QUINTO: Por auto de fecha 09 de Mayo de 2012, se fijó el día 25 de Julio de ese mismo año, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y Avalúos, obrante a folios 89 del presente cuaderno, en la cual son reconocidas por el Despacho la calidad de herederas las señoras **MARISOL BEATRIZ MUÑOZ TORRES**, y **LEYDY CECILIA MUÑOZ TORRES**, obrante a folios 89.-

SEXTO: Mediante Auto del día 20 de Junio de 2012 obrante a folios 24 **RECONOCEN** como heredero al señor **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES** persona mayor de edad, identificada con C. C. Nro. 71.771.786 en calidad de hijo del Causante y se reconoció personería para actuar al Doctor **JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ**.-

SEPTIMO: Posteriormente por auto de fecha 20 de Septiembre de 2012, se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos adicionales, para el día 27 de Noviembre del mismo año, diligencia obrante a folios 110, la cual fue aprobada mediante auto de fecha 18 de Enero de 2013.-

OCTAVO: Mediante providencia de fecha 23 de Enero de 2019, obrante a cuaderno número dos, folio 35, se ordenó por parte del Despacho rehacer el trabajo de partición.-

OCTAVO: Se trata de una sucesión intestada.-

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: El 40% de un bien inmueble en común y proindiviso con el señor Carlos Enrique Muñoz Torres, ubicado en la Vereda Guayabal, Lote B, Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, del Municipio de Medellín, denominado el Secadero, y cuyos linderos son los siguientes:

"**Por el Norte**, con conexión Vial Aburra Rio Cauca en (185) Ciento ochenta y cinco Metros; **Por el Oriente**, con conexión Vial Aburra Rio Cauca en (9) (Nueve metros); **por el Sur**, con predios 226 y 30 en veinte metros y Nueve metros respectivamente; **por el Occidente**, con predio número 30 en (54) cincuenta y cuatro metros aproximadamente. No obstante es cuerpo Cierto.-

TRADICIÓN: El anterior bien inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura Pública número 5.762 de fecha 30 de Septiembre de 1.991, emanada de la Notaria Doce del Círculo de Medellín.-

MATRICULA INMOBILIARIA NRO...... **01N-5259268** ✓

AVALUO DEL 40%\$..... **35.000.000**

PARTIDA SEGUNDA: El 30% de un crédito que se adeuda al causante José Álvaro Muñoz Muñoz por parte del Instituto Nacional de Vías Invias, sobre la promesa de venta identificada con Ficha número 1505, referente al bien inmueble identificado en la Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-5259267 (Sic), de la oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín.-

AVALUO DEL 30%\$..... **8.006.550**



PARTIDA TERCERA: El 30% de un crédito que se adeuda al causante José Alvaro Muñoz Muñoz por parte del Instituto Nacional de Vías Inviadas, sobre la promesa de venta identificada con Ficha número 1480, referente al bien inmueble identificado en la Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-5259268, de la oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín.-

AVALUO DEL 30%\$ 8.964.750

PARTIDA CUARTA: El 50% de un lote de terreno situado en la vereda Guayabal o Volcana, paraje San Sebastián de Palmitas, de este Municipio con una cabida de cuatro y media aproximadamente (así aparece en la oficina de registro) que linda así: Por el frente con una calle pública; por la aparte de atrás con la Quebrada la Frisola; por un costado con predio de herederos de Ana de J. Muñoz y por el otro costado con predio de Eduardo Muñoz y Otoniel Pulgarin.

TRADICION: Por medio de la escritura 3795 del 13 de septiembre de 1.965, el señor Samuel Muñoz Muñoz vendió a los señores MANUEL ANTONIO ALVAREZ y ALVARO DE JESUS MUÑOZ.

Registrado el 31 de marzo de 1959 el libro Nro 1 impares, serie B; tomo 2, folio 94, Nro. 923-30.-

Inmueble identificado con Matricula inmobiliaria Nro......01N-5282752

AVALUO DEL DERECHO 50%\$ 80.000.000



PARTIDA QUINTA: LOTE A: Un lote situado en la vereda Guayabal, del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas del Municipio de Medellín, denominado la Frisolera, con un área de 24.861 metros², que tiene casa de habitación y cuyos linderos son: "Por el norte, con los predios Nos 065, 034 y predio 017; Por el oriente, con predio 17 y 18; Por el sur, con predio 18, con predio 26, con predio 5020 camino a la Volcana Guayabal, predio 5019 camino a la Volcana Guayabal; Por el occidente, con predio 5020 camino a la Volcana Guayabal, predio 034 y predio 5019 camino a la Volcana Guayabal.-

TRADICION: Adquirido por el causante por escritura Pública Nro. 1842 Acto Declaración de resto de fecha 30 de Septiembre de 2006, emanada de la Notaria Quinta de Medellín.-

Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro...... 01N-5259267✓

AVALUO.....\$. 60.000.000

PARTIDA SEXTA: El 12.5% del inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación situado la Fracción San Sebastián de Palmitas del Municipio de Medellín, en la zona urbana y que linda: Por el frente con la carretera que conduce al cementerio de Palmitas, por un costado con propiedad de Fidel Cardona, por el pie con inmueble de Elías Arango, por el otro costado con predios de Roberto Montoya, dentro de estos linderos está comprendido un lote de dos con cuarenta de frente, con su centro correspondiente donde está la puerta falsa de la casa.-

TRADICION: Adquirido por el causante por escritura Pública Nro. 1.370 del día 13

de Mayo de 1.998 de la Notaria Tercera de Medellín, Sucesión de Joaquín Emilio Muñoz Ortiz.-

Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro..... 01N-131942

AVALUO del Derecho del 12.5%.....\$. 30.000.000



PARTIDA SEPTIMA: La posesión efectiva que ejerció desde hace más de 40 años por parte del causante José Álvaro Muñoz Muñoz y en donde se continuo con ese hecho posesorio en cabeza de sus herederos desde la fecha de su muerte hasta el momento Actual, lo anterior sobre el siguiente bien inmueble ubicado en el Corregimiento San Sebastián de Palmitas, Vereda La Volcana-Guayabal, de Medellín, con un área aproximada de 17.912.36 mts2, con pasto Vetiver y kycui, en el sembrado y con su mejora de casa de habitación en el construida en una área de 126.51 mts2., vivienda que cuenta con tres habitaciones en ella construida, con cocina informal, baño enchapado y con sus accesorios, techo en teja de barro, piso en cemento, muro en adobe debidamente revocado, corredor en cemento y adobe, patio de ropas, tres puertas de acceso a la casa en madera, tres ventanas en Hierro y cuyos linderos actualizados son: **Por el Norte**, con predio de propiedad del causante, José Álvaro Muñoz y de su hijo Carlos Enrique Muñoz Torres; **Por el Sur**, con la Quebrada la Frisola o Zarzala; **Por el Oriente**, con la misma Quebrada La Frisola o Zarzala y lote de terreno de propiedad del señor Otoniel Pulgarin; **Por el Occidente**, con la Quebrada la Frisola o Cauce y la Propiedad de Alberto Álvarez.-

AVALUO.....\$. 70.000.000

TOTAL ACTIVOS.....\$. 291.971.300

PASIVOS

No hay pasivos.....\$. - 0 -

LIQUIDACIÓN



Bienes propios del Causante (Partida Sexta).....\$ 30.000.000

PARTICION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Activo Bruto de la sociedad conyugal.....\$. 291.971.300

Menos bienes propios del causante (Partida Sexta).....\$. 30.000.000

Activo Líquido Partible.....\$. 261.971.300

Mitad (50%) para Cónyuge Supérstite por de gananciales.....\$. 130.985.650

Mitad (50%) que corresponde a la Herencia.....\$. 130.985.650

Mas bienes propios del causante (Partida Sexta).....\$. 30.000.000

Sumas Iguales.....\$. 291.791.300

DISTRIBUCIÓN

Antioquia



Activo Líquido Partible.....

- **PARTIDA UNO:** Para la señora **Amparo de Jesús Torres Ortiz** en su calidad de cónyuge sobreviviente y quien se identifica con cedula de ciudadanía Nro. 43.451.647, se le adjudica el 50% de los bienes inventariados, (Activo Líquido Partible de los bienes de la sociedad conyugal), en su calidad Cónyuge Sobreviviente de los Gananciales, por lo que le corresponderá la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.....** \$ 261.971.300

- **PARTIDA DOS:** Para los señores **JORGE IVAN MUÑOZ TORRES**, identificado con C.C. Nro. 8.472.447, **WILSON DARIO MUÑOZ TORRES** identificado con C.C. Nro. 71.766.915, **MARIA SENEIDA MUÑOZ TORRES** identificada con C.C. Nro. 43.256.591, **GLADIS ENIDIA MUÑOZ TORRES** identificada con C.C. Nro. 43.703.514, **MARISOL BEATRIZ MUÑOZ TORRES**, identificada con C.C. Nro. 43.980.159, **LEYDY CECILIA MUÑOZ TORRES**, identificada con la C. C. Nro. 1.128.467.544 y **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES**, identificado con C. C. Nro. 71.771.786 en su calidad de herederos del causante se les adjudica el 100% de los bienes de la masa herencial valorados en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO SESISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.985.650)** y para pagárseles se le adjudica a cada uno la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.997.950)** las siguientes partidas:

CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO SESISCIENTOS CINCUENTA PESOS.....\$ 160.985.650

ADJUDICACIÓN.

DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)

HIJUELA PRIMERA: Para la señora **AMPARO DE JESUS TORRES** en calidad de cónyuge supérstite, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 43.451.647 se le adjudica el 50% de los bienes del activo liquido de la sociedad conyugal valorados en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS M.L \$ 130.985.650** y para pagársele se le adjudican las siguientes partidas.-

PARTIDA PRIMERA: El 40% de un bien inmueble en común y proindiviso con el señor Carlos Enrique Muñoz Torres, ubicado en la Vereda Guayabal, Lote B, Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, del Municipio de Medellín, denominado el Secadero, y cuyos linderos son los siguientes:

"**Por el Norte**, con conexión Vial Aburra Rio Cauca en (185) Ciento ochenta y cinco Metros; **Por el Oriente**, con conexión Vial Aburra Rio Cauca en (9) (Nueve metros); **por el Sur**, con predios 226 y 30 en veinte metros y Nueve metros respectivamente; **por el Occidente**, con predio número 30 en (54) cincuenta y

cuatro metros aproximadamente. No obstante es cuerpo Cierto.-

TRADICIÓN: El anterior bien inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura Pública número 5.762 de fecha 30 de Septiembre de 1.991, emanada de la Notaria Doce del Círculo de Medellín.-

Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro.....	01N-5259268
AVALUO DEL 40%	\$ 35.000.000

PARTIDA SEGUNDA: LOTE A: Un lote situado en la vereda Guayabal, del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas del Municipio de Medellín, denominado la Frisolera, con un área de 24.861 metros 2, que tiene casa de habitación y cuyos linderos son: "Por el norte, con los predios Nos 065, 034 y predio 017; Por el oriente, con predio 17 y 18; Por el sur, con predio 18, con predio 26, con predio 5020 camino a la Volcana Guayabal, predio 5019 camino a la Volcana Guayabal; Por el occidente, con predio 5020 camino a la Volcana Guayabal, predio 034 y predio 5019 camino a la Volcana Guayabal.-

TRADICION: Adquirido por el causante por escritura Pública Nro. 1842 Acto Declaración de resto de fecha 30 de Septiembre de 2006, emanada de la Notaria Quinta de Medellín.-

Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro.....	01N-5259267
AVALUO.....	\$ 60.000.000

PARTIDA TERCERA: Un derecho del 44.9820%, valorado en la suma de Treinta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta Pesos (35.985.650) sobre el siguiente lote de terreno: El 50% de un lote de terreno situado en la vereda Guayabal o Volcana, paraje San Sebastián de Palmitas, de este Municipio con una cabida de cuatro y media aproximadamente (así aparece en la oficina de registro) que linda así: Por el frente con una calle pública; por la aparte de atrás con la Quebrada la Frisola; por un costado con predio de herederos de Ana de J. Muñoz y por el otro costado con predio de Eduardo Muñoz y Otoniel Pulgarin.

TRADICION: Por medio de la escritura 3795 del 13 de septiembre de 1.965, el señor Samuel Muñoz Muñoz vendió a los señores MANUEL ANTONIO ALVAREZ y ALVARO DE JESUS MUÑOZ.

Registrado el 31 de marzo de 1959 el libro Nro 1 impares, serie B; tomo 2, folio 94, Nro. 923-30.-

Inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria Nro.....	01N-5282752
---	-------------

AVALUO DEL DERECHO 50%	\$ 80.000.000
AVALUO del 44.9820%, del lote Adjudicado.....	\$ 35.985.652

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA: CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.....	\$ 130.985.652
--	-----------------------

HIJUELA SEGUNDA: Para los señores JORGE IVAN MUÑOZ TORRES, identificado con C.C. Nro. 8.472.447, WILSON DARIO MUÑOZ TORRES



identificado con C.C. Nro. 71.766.915, MARIA SENEIDA MUÑOZ TORRES
 identificada con C.C. Nro. 43.256.591, GLADIS ENIDIA MUÑOZ TORRES
 identificada con C.C. Nro. 43.703.514, MARISOL BEATRIZ MUÑOZ TORRES,
 identificada con C.C. Nro. 43.980.159, LEYDY. CECILIA MUÑOZ TORRES,
 TORRES, identificado con C. C. Nro. 1.128.467.544 y CARLOS ENRIQUE MUÑOZ
 causante se les adjudica el 100% de los bienes de la masa herencial valorados en
 la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO**
SESISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$160.985.648) y para pagárseles
 se le adjudica a cada uno la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS**
NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON
SETECIENTOS CATORCE CENTAVOS (\$22.997.949.714) las siguientes
 partidas:

PARTIDA PRIMERA: Una Séptima parte para cada uno del 30% de un crédito
 que se adeuda al causante José Álvaro Muñoz Muñoz por parte del Instituto
 Nacional de Vías Invias, sobre la promesa de venta identificada con Ficha número
 1505, referente al bien inmueble identificado en la Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-
 5259267 (Sic), de la oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de
 Medellín.-

AVALUO DEL 30%\$. **8.006.550**



PARTIDA SEGUNDA: Una Séptima parte para cada uno del 30% de un crédito
 que se adeuda al causante José Álvaro Muñoz Muñoz por parte del Instituto
 Nacional de Vías Invias, sobre la promesa de venta identificada con Ficha número
 1480, referente al bien inmueble identificado en la Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-
 5259268, de la oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de
 Medellín.-

AVALUO DEL 30%\$. **8.964.750**

PARTIDA TERCERA: Una Séptima parte para cada uno de un derecho del
 55.018%, valorado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES**
CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$44.014.348)
 sobre el siguiente lote de terreno: El 50% de un lote de terreno situado en la
 vereda Guayabal o Volcana, paraje San Sebastián de Palmitas, de este Municipio
 con una cabida de cuatro y media aproximadamente (así aparece en la oficina de
 registro) que linda así: Por el frente con una calle pública; por la aparte de atrás
 con la Quebrada la Frisola; por un costado con predio de herederos de Ana de J.
 Muñoz y por el otro costado con predio de Eduardo Muñoz y Otoniel Pulgarin.

TRADICION: Por medio de la escritura 3795 del 13 de septiembre de 1.965, el
 señor Samuel Muñoz Muñoz vendió a los señores MANUEL ANTONIO ALVAREZ
 y ALVARO DE JESUS MUÑOZ.

Registrado el 31 de marzo de 1959 el libro Nro 1 impares, serie B; tomo 2, folio 94,
 Nro. 923-30.-

Inmueble identificado con Matricula inmobiliaria Nro.01N-5282752

AVALUO DEL DERECHO 50%\$. **80.000.000**
AVALUO del 55.018%, del lote Adjudicado.....\$. **44.014.384**
Para cada uno un derecho del 7.8597%.....\$. **6.287.764**
Total adjudicado en la partida.....\$. **44.014.348**

PARTIDA CUARTA: Un derecho para cada uno del 1.7857%, valorado en la suma de Cuatro Millones Doscientos Ochoenta y Cinco Mil Setecientos Catorce Pesos con doscientos Ochoenta y cinco centavos (\$4.285.714.285.) sobre el siguiente lote de terreno valorado el 12.5% en la suma Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) Lote de terreno con casa de habitación situado la Fracción San Sebastián de Palmitas del Municipio de Medellín, en la zona urbana y que linda Por el frente con la carretera que conduce al cementerio de Palmitas, por un costado con propiedad de Fidel Cardona, por el pie con inmueble de Elias Arango, por el otro costado con predios de Roberto Montoya, dentro de estos linderos está comprendido un lote de dos con cuarenta de frente, con su centro correspondiente donde está la puerta falsa de la casa. -

TRADICION: Adquirido por el causante por escritura Pública Nro. 1.370 del día 13 de Mayo de 1.998 de la Notaria Tercera de Medellín, Sucesión de Joaquín Emilio Muñoz Ortiz. -

Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro.....01N-131942

AVALUO del Derecho del 12.5%.....\$. 30.000.000.00

AVALUO del 1.7857%, del lote Adjudicado.....\$. 4.285.714.285

Total adjudicado en la partida.....\$ 30.000.000.00

PARTIDA QUINTA: Un derecho para cada uno del 14.2857%, valorado en la suma de Diez Millones de pesos (\$10.000.000.) sobre el siguiente lote de terreno valorado el 100% en la suma Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000) sobre la posesión efectiva que ejerció desde hace más de 40 años por parte del causante José Álvaro Muñoz Muñoz y en donde se continuo con ese hecho posesorio en cabeza de sus herederos desde la fecha de su muerte hasta el momento actual, lo anterior sobre el siguiente bien inmueble ubicado en el Corregimiento San Sebastián de Palmitas, Vereda La Volcana-Guayabal, de Medellín, con un área aproximada de 17.912.36 mts2, con pasto Vetiver y kycui, en el sembrado y con su mejora de casa de habitación en el construida en una área de 126.51 mts2., vivienda que cuenta con tres habitaciones en ella construida, con cocina informal, baño enchapado y con sus accesorios, techo en teja de barro, piso en cemento, muro en adobe debidamente revocado, corredor en cemento y adobe, patio de ropas, tres puertas de acceso a la casa en madera, tres ventanas en Hierro y cuyos linderos actualizados son: **Por el Norte**, con predio de propiedad del causante, José Álvaro Muñoz y de su hijo Carlos Enrique Muñoz Torres; **Por el Sur**, con la Quebrada la Frisola o Zarzala; **Por el Oriente**, con la misma Quebrada La Frisola o Zarzala y lote de terreno de propiedad del señor Otoniel Pulgarn, **Por el Occidente**, con la Quebrada la Frisola o Cauce y la Propiedad de Alberto Álvarez. -

AVALUO del 100% del lote.....\$. 70.000.000

AVALUO del 14.2857% para cada uno del lote Adjudicado.....\$. 10.000.000

Total adjudicado en la partida.....\$. 70.000.000

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO SESISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS\$ 160.985.648

COMPROBACIÓN y BALANCE

TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL INVENTARIADO.....\$.	291.971.300.00
MENOS BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.....\$.	30.000.000.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....\$.	261.971.300.00
TOTAL PASIVO SOCIAL INVENTARIADO.....\$.	-0-
TOTAL ACTIVO MENOS PASIVO INVENTARIADO.....\$.	291.971.300.00
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE PARA LA CONYUGE.....\$.	130.985.652.00
BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.....\$.	30.000.000.00
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE PARA LOS HEREDEROS.....\$.	160.985.648.00
TOTAL BIENES PARA ADJUDICAR CONYUGE+HEREDEROS.....\$.	291.971.300.00

ACTIVOS:

A. Valor total de los bienes inventariados:.....\$.	291.971.300.00
B. Valor Total Activo Líquido Partible.....\$.	261.971.300.00
A.1 Hijueta Uno para Cónyuge Amparo de Jesús Torés Ortiz.....\$.	130.985.650.00
A.2 Hijueta Dos para los Herederos.....\$.	160.985.650.00
• JORGE IVAN MUÑOZ TORRES	
• WILSON DARIO MUÑOZ TORRES	
• MARIA SENEIDA MUÑOZ TORRES	
• GLADIS ENIDIA MUÑOZ TORRES	
• MARISOL BEATRIZ MUÑOZ TORRES	
• LEYDY CECILIA MUÑOZ TORRES	
• CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES	
TOTAL BIENES ADJUDICADOS A LOS HEREDEROS.....\$.	160.985.650.00

TOTAL BIENES ADJUDICADOS.....\$ 291.971.300.00

PASIVOS:

TOTAL PASIVOS.....\$ -0-



Conclusiones:

De modo que todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados un porcentaje y derecho cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

No fue posible adjudicar en algunos bienes inventariados el 100% a un solo heredero, por lo tanto viene a formarse una comunidad entre ellos.-

En esta forma dejo presentado el trabajo de Partición, Adjudicación, con las correcciones ordenadas que me fue encomendado, adjunto expediente del proceso en 172 folios, en el mismo buen estado en que lo recibí.

Atentamente

[Handwritten Signature]

Luis Manuel Díaz Pérez
C. de C. Nro. 71.610.771 de Medellín
T. P. Nro. 117.035 del C. S. de la J.

[Handwritten Signature]
OJM3D11MAR'19 3:11



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso	Liquidatorio Sucesión Intestada Nro. 005
Causante	JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2011-01266-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro.101 de 2019
Decisión	Aprueba partición.



Procede este despacho a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición efectuado y rehecho dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES:

El proceso de sucesión de JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ se declaró abierto y radicado mediante auto interlocutorio del 18 de enero de 2012, proceso dentro del cual fueron reconocidos todos y cada uno de herederos relacionados en el trabajo de partición y adjudicación.

En la referida sucesión se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúo el 25 de julio de 2012 (ver folios 89) e inventarios adicionales el 27 de noviembre de 2012 (ver fl. 110), las que fueron aprobadas mediante autos de fecha 16 de agosto de 2013 y enero 18 de 2013.

Presentado el trabajo de partición y adjudicación de bienes con base en las citadas diligencias, una vez corrido el respectivo traslado el mismo fue objetado por el apoderado judicial del heredero CARLOS ENRIQUE MUÑOZ TORRES.

Una vez tramitado el correspondiente incidente de objeción a la partición, resolvió el despacho que el partidor debía rehacer la partición para excluir e incluir unas partidas y aclarar una matricula inmobiliaria.

Obtenido el Paz y Salvo de la DIAN que obra a folios 126 del cuaderno principal, en el que se da cuenta que JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ no tiene obligaciones con esa entidad, y como el nuevo trabajo de partición

.....
Sucesión Intestada. Aprueba Partición. Sentencia Nro. 101 de 2019.
Radicado Nro. **2011-01266-00**

y adjudicación se encuentra ajustado a derecho, ha de procederse a su aprobación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, una vez presentada la partición, se procederá así:

"1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición.

4. Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por el medio más expedito.

5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente."

Pues bien, revisada la actuación desplegada por el auxiliar de la justicia, después de haberse ordenado rehacer la partición tal como se dispuso en la actuación surtida dentro del incidente de objeción a la misma, el despacho encuentra que el nuevo trabajo se modificó en los términos allí indicados, por lo que encontrándonos en la hipótesis del numeral 6 de la norma citada se le impartirá aprobación a la partición por encontrarla ajustada a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del

.....
Sucesión Intestada. Aprueba Partición. Sentencia Nro. 101 de 2019.

Radicado Nro. 2011-01266-00

Código General del Proceso; los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados así como el valor asignado a cada uno de ellos, ordenando registrar las hijuelas en la oficina de registro de instrumentos públicos donde se encuentran inscrito los inmuebles.

Antioquia

Se ordenará la protocolización del trabajo de partición y adjudicación y de la sentencia en la Notaria Segunda del Circulo de Medellín, para luego dejarse constancia en el expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral del causantes **JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ**, con c.c. Nro. **3.349.487**.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, así como la presente providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría Segunda del Circulo de Medellín (numeral 7º, art. 509 del Código General del Proceso).



NOTIFÍQUESE.

[Handwritten Signature]
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Medellin 31-10-2019
La(s) presente(s) copia(s) son auténticas y tomada de su original la cual el secretario tuvo a vista obrante(s) en el proceso Nro. 2011-1266 de la fecha de 12 de febrero de 2019.
La providencia encontrada se devolvió por OF. Registro unfabej usuarin l.
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 39 fijado hoy 20-03-19 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Secretaría.- *[Signature]*

.....
Sucesión Intestada. Aprueba Partición. Sentencia Nro. 101 de 2019.
Radicado Nro. 2011-01266-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122706838348773

Nro Matrícula: 01N-131942

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:06:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 01-09-1976 RADICACIÓN: 1976-033223 CON: DOCUMENTO DE: 01-09-1976

CODIGO CATASTRAL: 050010007508900010035000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, SITUADO EN LA FRACCION SAN SEBASTIAN- PALMITAS DE ESTE DTO. DE MEDELLIN, Y QUE LINDA POR EL FRENTE, CON LA CARRETERA QUE CONDUCE AL CEMENTERIO DE PALMITAS, POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE FIDEL CARDONA POR EL PIE CON INMUEBLE DE ELIAS ARANGO Y POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE ROBERTO MONTOYA; DENTRO DE ESTOS LINDEROS ESTA COMPRENDIDO UN LOTE DE 2.40 MTS. DE FRENTE, POR SU CENTRO CORRESPONDIENTE, DONDE ESTA LA PUERTA FALSA DE LA CASA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) VÍA AL VIRREY # 124 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 20 # 33 - 95 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-1943 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 792 del 01-04-1943 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARANGO A. INES JULIA

DE: SUAREZ M. SAMUEL M.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-08-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4865 del 13-08-1957 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUAREZ M. SAMUEL M.

DE: MONTOYA ARANGO FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-09-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5328 del 14-08-1959 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$9,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MONTOYA ARANGO FRANCISCO

DE: VALENCIA JULIO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

OF
INDICIA
NOTARIO
REGISTRO

rtificado generado c
ágina 3

Certificado generado con el Pin No: 210122706838348773

Nro Matrícula: 01N-131942

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:06:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-01-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8368 del 31-12-1959 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA A. FRANCISCO

A: CORREA MARIN JESUS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-1963 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 18-10-1963 JUZ.2.C.C.TO. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA JESUS MARIA

A: CORREA V. MARIA DEL CARMEN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-1976 Radicación: 76033223

Doc: ESCRITURA 2313 del 27-07-1976 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA VASQUEZ MARIA DEL CARMEN

A: MU/OZ DE MU/OZ ANA DE JESUS

X C.C. 21370508

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-02-1992 Radicación: 92 5655

Doc: ESCRITURA 5762 del 30-09-1991 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$147,917

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ DE MU/OZ ANA DE JESUS

A: MU/OZ MU/OZ LEONEL DE JESUS

X

A: MU/OZ ORTIZ JOAQUIN EMILIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1998 Radicación: 1998-25679

Doc: ESCRITURA 1370 del 13-05-1998 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$8,800,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ ORTIZ JOAQUIN EMILIO

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

A: MU/OZ MU/OZ LUZ MARINA

X \$ 2.200.000

01N-131942

MEDELLIN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122706838348773

Nro Matrícula: 01N-131942

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:06:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MUÑOZ MUÑOZ MARIA MIRYAM

X \$ 2.200.000

A: MUÑOZ MUÑOZ MARTA OLIVA

X \$ 2.200.000

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-11-2000 Radicación: 2000-40341

Doc: OFICIO 964 del 10-11-2000 JUZGADO 10. DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO (MEDIDA CAUTELAR) DERECHO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARROYAVE ALVAREZ AURORA ELENA

CC# 43703423

A: MUÑOZ MUÑOZ LEONEL DE JESUS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
REGISTRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2007 Radicación: 2007-31456

Doc: OFICIO 832 del 06-12-2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUÑOZ MUÑOZ JOSE ALVARO

CC# 3349487

DE: MUÑOZ MUÑOZ LUZ MARINA

DE: MUÑOZ MUÑOZ MARIA MIRYAM

DE: MUÑOZ MUÑOZ MARTHA OLIVA

A: MUÑOZ MUÑOZ LEONEL DE JESUS

CC# 71601104 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-8317

Doc: OFICIO 99 SAM del 30-01-2012 MUNICIPIO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO POR INDUSTRIA Y COMERCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALCALDIA DE MEDELLIN SECRETARIA DE HACIENDA

A: MUÑOZ MUÑOZ LEONEL DE JESUS

CC# 71601104 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2017 Radicación: 2017-25842

Doc: OFICIO 112 del 12-02-2017 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EN PROCESO DE ALIMENTOS RDO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARROYAVE ALVAREZ AURA ELENA

A: MUÑOZ MUÑOZ LEONEL DE JESUS

CC# 71601104 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122706838348773

Nro Matrícula: 01N-131942

Página 4

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:06:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-08-2017 Radicación: 2017-37868

Doc: OFICIO 234 del 05-07-2017 ALCALDIA DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, DERECHO DE CUOTA, RDO:1000117521

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

A: MU/OZ MU/OZ LEONEL DE JESUS

CC# 71601104

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-09-2017 Radicación: 2017-41272

Doc: OFICIO 1665 del 31-07-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-05001-31.03.003.2006.0253

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

DE: MU/OZ MU/OZ LUZ MARINA

CC# 43514222 X

DE: MU/OZ MU/OZ MARIA MYRIAM

CC# 21388098 X

DE: MU/OZ MU/OZ MARTHA OLIVA

X CC.21.387.958

A: MU/OZ MU/OZ LEONEL DE JESUS

CC# 71601104 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-02-2018 Radicación: 2018-6589

Doc: ESCRITURA 204 del 30-01-2018 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$54,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MU/OZ MU/OZ LEONEL DE JESUS

CC# 71601104

A: ARANGO BASTIDAS ANGELA MARIA

CC# 1036336810 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-2219

Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-309

Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

INDIENIA
NOTARIADO
GISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122706838348773

Nro Matrícula: 01N-131942

Página 5

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:06:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 11-07-2020

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985

PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: C2018-498

Fecha: 21-02-2018

SE CORRIGE APELLIDO INTERVINIENTE. VALE. MHY.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2004-491

Fecha: 24-09-2001

SE SUPRIME UN NOMBRE Y SE ADICIONA NOMBRE DE UN ADJUDICATARIO (JOSE ALVARO), VALE. GERH.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 2

Radicación: C2004-491

Fecha: 24-09-2001

SE ADICIONA COMENTARIO (MITAD) SEGUN TITULO. VALE. GERH.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-12447

FECHA: 22-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

La guarda de la fe pública

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

VALORES

SE

DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122774338348775

Nro Matrícula: 01N-5259268

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 19-12-2006 RADICACIÓN: 2006-51354 CON: ESCRITURA DE: 07-12-2006

CODIGO CATASTRAL: 050010007500300000227000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1842 de fecha 30-09-2006 en NOTARIA 5 de MEDELLIN LOTE B, VEREDA GUAYABAL, SAN SEBASTIAN DE PALMITAS con art a de 4.062 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIÓ JOSE ALVARO MU/OZ MU/OZ EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE ANA DE JESUS MU/OZ DE MU/OZ Y JOAQUIN EMILIO MU/OZ SEGUN ESCRITURA 5762 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1992 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-5049269. * ADQUIRIERON ANA DE JESUS MU/OZ DE MU/OZ, Y JOAQUIN EMILIO MU/OZ, EN MAYOR EXTENSION, ASI: A) DOS LOTES LOS ADQUIRIO JOAQUIN EMILIO MU/OZ O., POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUEDO ANTONIO MU/OZ, SEGUN SENTENCIA DICTADA EL 20 DE AGOSTO DE 1951 POR EL JUZGADO 5. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1951, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS 001-05047682 Y 001-05047683. B) UN LOTE LO ADQUIRIO EMILIO MU/OZ, POR COMPRA A MARIO BASILIA MU/OZ DE CORREA, SEGUN ESCRITURA # 3922 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1952 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1952, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-05047684. C) OTRO LOTE, LO ADQUIRIO JOAQUIN EMILIO MU/OZ ORTIZ POR COMPRA A ANA ISABEL MU/OZ DE ARROYAVE, SEGUN ESCRITURA # 3905 DE 25 DE JULIO DE 1957 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO 001-5047685. CH) TRES LOTES LOS ADQUIRIO JOAQUIN EMILIO MU/OZ O., POR COMPRA A TIBERIO ARROYAVE, SEGUN ESCRITURA # 5601 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1963 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADAS EL 22 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-05047677/78/79. D) DOS LOTES LOS ADQUIRIERON JOAQUIN EMILIO MU/OZ ORTIZ, ANA DE JESUS MU/OZ DE MU/OZ, POR COMPRA A EFRAM ARROYAVE MONTOYA, Y MARIA BASILIA MONTOYA VDA. DE ARROYAVE, SEGUN ESCRITURA # 7083 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS 001-05047680/81. E) POR ESCRITURA # 3072 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, JOAQUIN EMILIO MU/OZ ORTIZ, EFECTUO DECLARACIONES DE ENGLOBE, DANDO LUGAR A LA APERTURA DEL FOLIO 001-05047676. ADQUIRIO JOAQUIN EMILIO MU/OZ ORTIZ, LOS INMUEBLES OBJETOS DE DECLARACIONES DE ENGLOBE, EN CUATRO PORCIONES O LOTES, POR COMPRA A GABRIEL ARANGO ORTIZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #3072 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1. PS. B., TOMO 6. FL. 363, # 3012. O SEA EN VIRTUD DE TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE EL PRESENTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 97 DE 15 DE ENERO DE 1992 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO A/O, ANA DE JESUS MU/OZ DE MU/OZ, Y JOAQUIN MU/OZ, EFECTUARON DECLARACIONES DE ENGLOBE, DANDO LUGAR A LA APERTURA DEL FOLIO DE MATRICULA 001-05049247.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Urbano: URBANO

VIA: TZNEL SAN JERSNIMO # 745 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE B, VEREDA DE GUAYABAL, CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS, EL SECADERO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

01N - 5049269

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-2006 Radicación: 2006-51354

Doc: ESCRITURA 1842 del 30-09-2006 NOTARIA 5 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122774338348775

Nro Matrícula: 01N-5259268

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-12-2006 Radicación: 2006-51354

Doc: ESCRITURA 1842 del 30-09-2006 NOTARIA 5 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$4,933,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 60%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-56997

Doc: ESCRITURA 8026 del 11-12-2007 NOTARIA 29 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO INICIAL APROBADO \$50'000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

DE: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786 X

A: BANCO POPULAR S.A.

NIT.8600077389

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-10-2009 Radicación: 2009-45837

Doc: OFICIO 2299 del 22-10-2009 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RADICADO:2009-0617

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO BBVA

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2010 Radicación: 2010-49510

Doc: OFICIO 2893 del 01-12-2010 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de MEDÉLLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO RDO 2009-00617

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO BBVA

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-02-2016 Radicación: 2016-8832

Doc: CERTIFICADO 30 del 22-01-2016 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA. CONFORME:
ESCRITURA 88 DEL 22/01/2016 NOTARIA 29 DE MEDELLIN. SE PROTOCOLIZA EXHORTO 0774, RDO: 05001-40-03-026-2010-01093-00 DEL JUZGADO 5

DEPENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122774338348775

Nro Matrícula: 01N-5259268

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, FECHADO EL 16/12/2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT.860.007.738-9

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-2018 Radicación: 2018-19147

Doc: OFICIO D-994 del 11-04-2018 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIMAR SAS

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-08-2019 Radicación: 2019-41680

Doc: OFICIO SN del 21-08-2019 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE OFERTA DE COMPRA, SEGUN RESOLUCION 5249 DEL 05-03-2019.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2019 Radicación: 2019-41682

Doc: RESOLUCION 5249 del 05-03-2019 ALCALDIA DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) ESCRITURAS 5762/91 NOTARIA 12 DE

MEDELLIN N.Y 1842/06 NOTARIA 5 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CORREGIR EL AREA DE 2.750,16 M2 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION

CONJUNTA DEL IGAC Y S.N.R. Y CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE MEDELLIN

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122774338348775

Nro Matrícula: 01N-5259268

Página 4

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-08-2019 Radicación: 2019-41680

Doc: OFICIO SN de 21-08-2019 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 5249 DEL 05-03-19, DE SECRETARIA DE CATASTRO, PARA EL PROYECTO AUTOPISTA AL MAR 1 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-2020 Radicación: 2020-12450

Doc: OFICIO SN del 27-12-2019 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE OFERTA DE COMPRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-03-2020 Radicación: 2020-12450

Doc: OFICIO SN del 27-12-2019 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL PROYECTO VIAL MAR 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

A: MU/OZ TORRES CARLOS ENRIQUE

CC# 71771786 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-06-2020 Radicación: 2020-17028

Doc: OFICIO SN del 15-04-2020 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA OFERTA DE COMPRA DEL 27-12-2019 ANOTAICON 12 EN CUANTO SE AUMENTO EL VALOR COMERCIAL DE AVALUO EN CUANTO A LA INDEMNIZACION ECONOMICA A FAVOR DEL SE/OR CARLOS MU/OZ TORRES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122774338348775

Nro Matrícula: 01N-5259268

Página 5

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 11-07-2020
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-12446

FECHA: 22-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122579838348776

Nro Matrícula: 01N-5282752

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SUBSECRETARIA DE CATASTRO DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-07-2020 Radicación: 2020-18267

Doc: OFICIO SN del 06-07-2020 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO(ARTICULO 4 DECRETO 737 DE 2014): 0944 INTENCION DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMATICO(ARTICULO 4 DECRETO 737 DE 2014) "SE REGISTRA SOLO RESPECTO DE LOS TITULARES DE DERECHOS DE DOMINIO INSCRITOS, TODA VEZ QUE LOS POSEEDORES NO FIGURAN CON DERECHOS REALES DE DOMINIO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 830.125.996-9

A: ALVAREZ MANUEL ANTONIO

CC# 546071 X

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 11-07-2020

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-12445

FECHA: 22-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122842838348774

Nro Matricula: 01N-5259267

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 19-12-2006 RADICACIÓN: 2006-51354 CON: ESCRITURA DE: 07-12-2006

CODIGO CATASTRAL: 05001000750030000002700000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1842 de fecha 30-09-2006 en NOTARIA 5 de MEDELLIN LOTE A, VEREDA GUAYABAL, SAN SEBASTIAN DE PALMITAS con area de 24.861 M2 (ART.11 DEL DÉCRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: JOSE ALVARO MU/OZ MU/OZ EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE ANA DE JESUS MU/OZ DE MU/OZ Y JOAQUIN EMILIO MU/OZ SEGUN ESCRITURA 5762 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1992 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-5049269. * ADQUIRIERON ANA DE JESUS MU/OZ DE MU/OZ, Y JOAQUIN EMILIO MU/OZ, EN MAYOR EXTENSION, ASI: A) DOS LOTES LOS ADQUIRIO JOAQUIN EMILIO MU/OZ O., POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUEDO ANTONIO MU/OZ, SEGUN SENTENCIA DICTADA EL 20 DE AGOSTO DE 1951 POR EL JUZGADO 5. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1951, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS 001-05047682 Y 001-05047683. B) UN LOTE LO ADQUIRIO EMILIO MU/OZ, POR COMPRA A MARIA LUCILA MU/OZ DE CORREA, SEGUN ESCRITURA # 3922 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1952 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1952, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-05047684. C) OTRO LOTE, LO ADQUIRIO JOAQUIN EMILIO MU/OZ ORTIZ, POR COMPRA A ANA ISABEL MU/OZ DE ARROYAVE, SEGUN ESCRITURA # 3905 DE 25 DE JULIO DE 1957 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA DEL 13 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO 001-5047685. CH) TRES LOTES LOS ADQUIRIO JOAQUIN EMILIO MU/OZ O., POR COMPRA A TIBERIO ARROYAVE, SEGUN ESCRITURA # 5601 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1963 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADAS EL 22 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-05047677/78/79. D) DOS LOTES LOS ADQUIRIERON JOAQUIN EMILIO MU/OZ ORTIZ, Y ANA DE JESUS MU/OZ DE MU/OZ, POR COMPRA A EFRAIM ARROYAVE MONTOYA, Y MARIA BASILIA MONTOYA VDA. DE ARROYAVE, SEGUN ESCRITURA # 7083 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS 001-05047680/81. E) POR ESCRITURA # 3072 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, JOAQUIN EMILIO MU/OZ ORTIZ, EFECTUO DECLARACIONES DE ENGLOBE, DANDO LUGAR A LA APERTURA DEL FOLIO 001-05047676. ADQUIRIO JOAQUIN EMILIO MU/OZ ORTIZ, LOS INMUEBLES OBJETOS DE DECLARACIONES DE ENGLOBE, EN CUATRO PORCIONES O LOTES, POR COMPRA A GABRIEL ARANGO ORTIZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #3072 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1. PS. B., TOMO 6 FL. 363, # 3012. O SEA EFECTUO DE TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AVOS QUE COMPRENDE EL PRESENTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 97 DE 15 DE ENERO DE 1992 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO A/O, ANA DE JESUS MU/OZ DE MU/OZ, Y JOAQUIN MU/OZ, EFECTUARON DECLARACIONES DE ENGLOBE, DANDO LUGAR A LA APERTURA DEL FOLIO DE MATRICULA 001-05049247.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) VMA ZONEL SAN JERSNIMO # 644 (0199) (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE A, VEREDA DE GUAYABAL, CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS, LA FRISOLERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

01N - 5049269

NOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-2006 Radicación: 2006-51354

Doc: ESCRITURA 1842 del 30-09-2006 NOTARIA 5 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NOR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210122842838348774

Nro Matrícula: 01N-5259257

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-7166

Doc: OFICIO 1505 del 03-09-2008 JUZGADO 25 C MPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MINIMA CUANTIA RDO.2008-0623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON MONTOYA MIRIAM

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-38922

Doc: OFICIO 2006 del 21-09-2010 JUZGADO 25 C MPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO RDO 2008-00623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON MONTOYA MIRIAM

A: MU/OZ MU/OZ JOSE ALVARO

CC# 3349487

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-2019 Radicación: 2019-29883

Doc: OFICIO CC-18370 del 12-04-2019 ALCALDIA DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RADICADO NRO: 1000586433.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ALVARO MU/OZ MU/OZ C.C 3.349.487

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-11-2020 Radicación: 2020-33375

Doc: OFICIO CC-40780 del 26-10-2020 ALCALDIA DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ALVARO MU/OZ MU/OZ C.C. 3349487

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-2219

Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008

1 NORTE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210122842838348774

Nro Matrícula: 01N-5259267

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2021 a las 01:05:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 11-07-2020

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985

PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-12444

FECHA: 22-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública



El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



Alcaldía de Medellín

**RESOLUCIÓN N° 8497 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900583163 DE 20 JUNIO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta SNR – IGAC de 2018 a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015 y la Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral y entre sus objetivos está el mantener al día los documentos catastrales de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; asegurar la debida conexión entre el Notariado, el Registro y el Catastro y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **5282752**, a nombre MANUEL ANTONIO ALVAREZ MUÑOZ, identificado con cédula N° 546.071 y otro, ubicado en la VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO # 733, del Barrio La Volcana Guayabal de la Comuna 50 Palmitas, con código de ubicación 5003000-0030, presenta un área actualizada de lote de **16.204,05m²**.

El área mencionada, contenida en la base de datos catastral (SAP), también reposa en la Geodatabase (GDB) de esta Subsecretaría.

Según informe de la Unidad de Cartografía GT-4050 del 28 de octubre de 2019, en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 5282752, se constató que la descripción de cabida y linderos contenidos en la Escritura 3795 del 13-09-1965 de la Notaría 2 de Medellín, es verificable en terreno sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

JM
13.11.19



Alcaldía de Medellín

- La cabida de 16.204,05 m² a certificar, se ajusta al proceso de georreferenciación de linderos en la base gráfica (GDB), de acuerdo con el levantamiento topográfico aportado, sin afectar predios colindantes.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura 3795 del 13-09-1965 de la Notaría 2 de Medellín, fueron verificados en campo y coinciden con los que figuran en la base de datos (SAP).

En consecuencia, se certifica el área inscrita en la base de datos catastral (SAP), debido a que los linderos se han conservado, no existe discrepancia entre sus colindantes y coincide con la ubicación geográfica y, por tanto, se ordenará a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría, que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC para este predio.

En este sentido, mediante Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 “se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble”.

Este Despacho, atendiendo la petición interpuesta por la señora Lina Marcela Albarracín Lozano, Directora de Gestión Predial DEVIMAR S.A.S, consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **5282752**, ubicado en la VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO # 733, del Barrio La Volcana Guayabal de la Comuna 50 Palmitas, con código de ubicación 5003000-0030, presenta un área actualizada de lote de **16.204,05m²**. Dicha información se encuentra grabada en la base de datos catastral (SAP) y en la Geodatabase de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 2° Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎️ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 3° Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando, modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011, a la señora Lina Marcela Albarracín Lozano, Directora de Gestión Predial DEVIMAR S.A.S, en la CR 43 B # 16-95 (1410), jurisdicción Medellín. Teléfono: 3220393-3167435614.

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
 Subsecretario de Catastro
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución-8497-2019

Elaboró: Lina Santamaria R Contratista Convenio 4600080665 Tecnológico Pascual Bravo <i>Linas</i>	Revisó: David Mejía <i>David Mejía</i> Contratista Convenio 4600080665 Tecnológico Pascual Bravo	Aprobó: Hernán González Medina Lider de Programa Subsecretaria de Catastro <i>Hernán</i>
---	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

DM
13/11/19



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro



Nro. Certificado
100015796293533

Alcaldía de Medellín

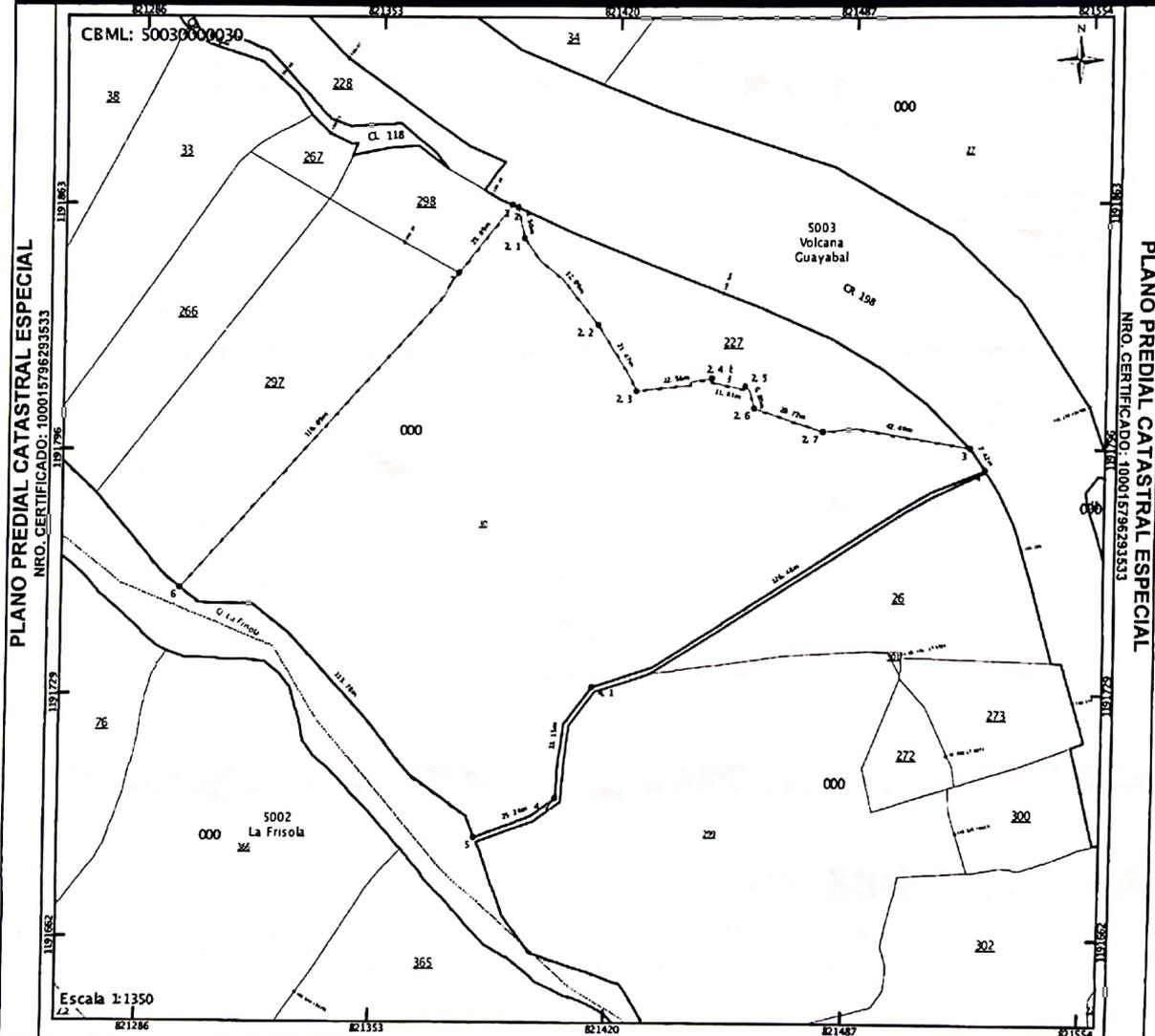
PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL

Datos vigentes a: 29/11/2019
Origen Datos: SAP Producción

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	50-PALMITAS	BARRIO:	03 - LA VOLCANA GUAYABAL
CODIGO UBICACION(CBML):	50030000030	DIRECCIÓN:	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO # 733
MATRÍCULA:	5282752	FECHA DE EXPEDICIÓN:	29/11/2019
NÚMERO PREDIAL:	050010007500300000030000000000	ÁREA TERRENO (m²):	16.204,05

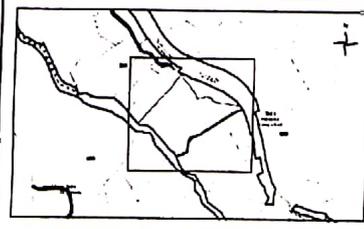
CROQUIS DEL LOTE



CONVENCIONES

GENERALES		PLANTAS (IEP) Identificación Especial del Predio		SISTEMA DE COORDENADAS	
Límite Catastral (comune barrio)- - - - -	Lote seleccionado 10	Privado, mezzanine sótano, balcon	Parqueadero	Tipo:	
Manzana 001	Construcción transitoria T	Área Libre privada: Pato, Terraza, parq. descuberto	Portería	IGAC Plano Catastral Magna Surgen origen Medellín MAGNA_Medellin_Antioquia_2010	
Lote 1	Pato, Área libre AL	Área Libre común: Pato, Terraza, parq. descuberto, construcción desc	Punto Fijo	Proyección:	
Área construida (No de pasos) 1P	Sótano, Semiesótano 10	Área de Circulación	Cuarto Uti	Transversal Marcador	
Lindero	Mejora (si mejora reveste de paso) M2_1P	Área Común Construida	Ascensores	Datum:	
Distancia Conexión Lote	Piscina	Cimbrado	Bustones	MAGNA	
Nomenclatura	Ríos, Quebrada	Cuarto Miquenas	Shut	Falso Este: 635 378 8470 Falso Norte: 1180718 8730	
Punto Colindancia		Adición ND Reglam	Peone	Unidad Lineal: metros (m)	
Quilombio Lindero		Cuarto de Tanques		Unidad de superficie: m²	
		Future Construcción		Unidad de Cartografía: Equipo de Geodesta	

UBICACIÓN GENERAL



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA LOTE

LINDEROS TERRENO									COORDENADAS TERRENO	
LINDERO	DE	HASTA	DIST. (m)	COLINDANTE	CÓDIGO PREDIO	TIPO CÓDIGO	CANTIDAD PREDIOS	NÚMERO PREDIAL	NORTE	ESTE
1	1	2	1,92	CR 198	-	-	0	-	1 191 862,79	821 389,28
2	2	2,1	8,50	50030000227	5259268	MATRICULA	1	050010007500300000227000000000	1 191 862,04	821 391,04
2	2,1	2,2	32,09	50030000227	5259268	MATRICULA	1	050010007500300000227000000000	1.191.853,75	821 392,89
2	2,2	2,3	21,47	50030000227	5259268	MATRICULA	1	050010007500300000227000000000	1 191 830,02	821 414,25
2	2,3	2,4	22,56	50030000227	5259268	MATRICULA	1	050010007500300000227000000000	1 191 811,77	821 425,52
2	2,4	2,5	11,83	50030000227	5259268	MATRICULA	1	050010007500300000227000000000	1 191 815,41	821 446,97
2	2,5	2,6	6,81	50030000227	5259268	MATRICULA	1	050010007500300000227000000000	1 191 813,30	821 456,55
2	2,6	2,7	20,72	50030000227	5259268	MATRICULA	1	050010007500300000227000000000	1 191 807,12	821 459,11
2	2,7	3	42,49	50030000227	5259268	MATRICULA	1	050010007500300000227000000000	1 191 800,75	821 478,83
3	3	4	7,42	CR 198	-	-	0	-	1 191 796,27	821 520,86
4	4	4,1	126,49	ACEQUIAS	-	-	0	-	1 191 790,15	821 525,06
4	4,1	4,2	33,15	ACEQUIAS	-	-	0	-	1 191 730,44	821 414,24
4	4,2	5	25,25	ACEQUIAS	-	-	0	-	1 191 700,04	821 404,62
5	5	6	113,78	Q. La Frisola	-	-	0	-	1 191 689,74	821 381,74
6	6	7	116,10	50030000297	5117814	MATRICULA	1	050010007500300000297000000000	1 191 758,08	821 296,65
7	7	1	23,90	50030000298	5486667	MATRICULA	1	050010007500300000298400000000	1 191 844,22	821 374,24

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y AREA

LINDERO 1 (Norte): Con la quebrada CR 198, partiendo del punto 1 con coordenadas N=1191862,7938m - E=821389,2819m (Sistema de referencia Magna Sirgas origen Medellín) en sentido Sureste en línea recta con una distancia 1,92m hacia el punto 2.

LINDERO 2 (Norte): Con el predio identificado catastralmente con código de ubicación CBML 50030000227, partiendo del punto 2 (N=1191862,0386m - E=821391,0447m) en línea recta y sentido Sur, con una distancia de 8,5m hasta el punto 2,1; pasando por los puntos y coordenadas: del punto 2.1 (N=1191853,7455m - E=821392,89m dist=32,09m) hacia el punto 2.2, en sentido Sureste y línea recta; del punto 2.2 (N=1191830,0151m - E=821414,2516m dist=21,47m) hacia el punto 2.3, en sentido Sureste y línea recta; del punto 2.3 (N=1191811,7703m - E=821425,519m dist=22,56m) hacia el punto 2.4, en sentido Este y línea recta; del punto 2.4 (N=1191815,4097m - E=821446,9665m dist=11,83m) hacia el punto 2.5, en sentido Este y línea recta; del punto 2.5 (N=1191813,3045m - E=821456,5486m dist=6,81m) hacia el punto 2.6, en sentido Sur y línea recta; del punto 2.6 (N=1191807,1158m - E=821459,1112m dist=20,72m) hacia el punto 2.7, en sentido Este y línea recta; y del punto 2.7 (N=1191800,7459m - E=821478,8302m dist=42,49m) hacia el punto 3, en sentido Este y línea recta; para una distancia acumulada del lindero de 166,47m.

LINDERO 3 (Este): Con la quebrada CR 198, partiendo del punto 3 (N=1191796,2674m - E=821520,8576m) en línea recta y sentido Sureste, con una distancia de 7,42m hasta el punto 4.

LINDERO 4 (Este): Con la quebrada ACEQUIAS, partiendo del punto 4 (N=1191790,149m - E=821525,0558m) en línea recta y sentido Suroeste, con una distancia de 126,49m hasta el punto 4,1; pasando por los puntos y coordenadas del punto 4.1 (N=1191730,4363m - E=821414,2387m dist=33,15m) hacia el punto 4.2, en sentido Sur y línea recta; y del punto 4.2 (N=1191700,0396m - E=821404,6167m dist=25,25m) hacia el punto 5, en sentido Suroeste y línea recta; para una distancia acumulada del lindero de 184,89m.

LINDERO 5 (Sur): Con la quebrada Q. La Frisola, partiendo del punto 5 (N=1191689,7423m - E=821381,7444m) en línea recta y sentido Noroeste, con una distancia de 113,78m hasta el punto 6.

LINDERO 6 (Oeste): Con el predio identificado catastralmente con código de ubicación CBML 50030000297, partiendo del punto 6 (N=1191758,0805m - E=821296,6494m) en línea recta y sentido Noreste, con una distancia de 116,1m hasta el punto 7.

LINDERO 7 (Noroeste): Con el predio identificado catastralmente con código de ubicación CBML 50030000298, partiendo del punto 7 (N=1191844,2236m - E=821374,2437m) en línea recta y sentido Noreste, con una distancia de 23,9m hasta el punto 1, con el cual cierra el polígono.

De acuerdo con los anteriores Linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento planimétrico (o topográfico) para el citado bien inmueble es de: 16.204,05 m²

NOTAS

El presente Certificado Plano Predial Catastral Especial se expide con fundamento en lo prescrito en la RESOLUCIÓN CONJUNTA SNR N° 1732 e IGAC N° 221 DE FEBRERO DE 2018, por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles.

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13") y puede verificarse su autenticidad digitalmente con el número (100015796293533) en la URL <https://www.mediclin.gov.co/validador/certificadoscatastrales>

FIRMA AUTORIZADA


HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

ELABORADO POR

LINA MARCELA SANTAMARIA RAMIREZ

Cód. FO-GEJU-093	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	FO-GEJU Diligencia de Notificación Personal	

En la ciudad de Medellín, a los 06 días del mes de DICIEMBRE del año 2019, siendo las 8:10, se notifica personalmente ESTELA MORALES ZULUAGA Quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 21469948 quien obra en nombre propio o en representación de -LINA MARCELA ALBARRACIN -C.C----- de la Resolución N° R-8497 de 2019 de (mes) Nov del (día) 12 del (año) 2019 proferida por el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín.

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso alguno. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Se hace entrega en forma gratuita de la copia del acto administrativo que por este medio se notifica.

Como constancia se firma por los que en ella intervienen.

EL NOTIFICADO

Estela Morales Z

Firma

21 469 948

C.C. N°

EL NOTIFICADOR

ALBALU SANCHEZ

Nombre

Anexo a este formato se entrega copia del acto administrativo.

NIT 900869678-8

Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.

Contrato de Concesión No. 014 de 2015

Agencia Nacional de Infraestructura



Medellín, febrero 26 de 2019

Señores:

CATASTRO MUNICIPAL

Subsecretario de Catastro y Secretaria de Gestión y Control Territorial

La Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión No. 014 de 2015 – Proyecto MAR 1.

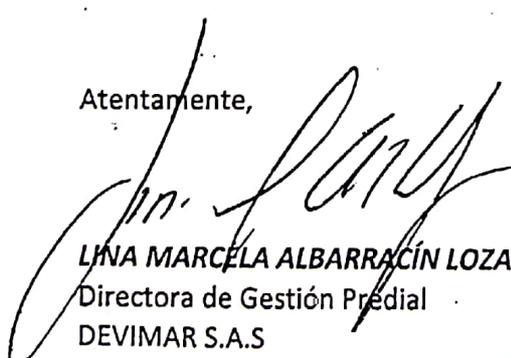
Asunto: autorización para la entrega de respuestas de los radicados correspondientes a los certificados de planos prediales y todos los trámites relacionados con catastro.

Cordial saludo,

Autorizo a Luz Estela Morales Zuluaga, identificada con C.C 21.469.948, para que se le entregue las respuestas de todas las solicitudes radicadas, donde se está solicitando la expedición de la Resolución Catastral Individual y Certificado Plano Predial y demás solicitudes relacionadas con dichos predios.

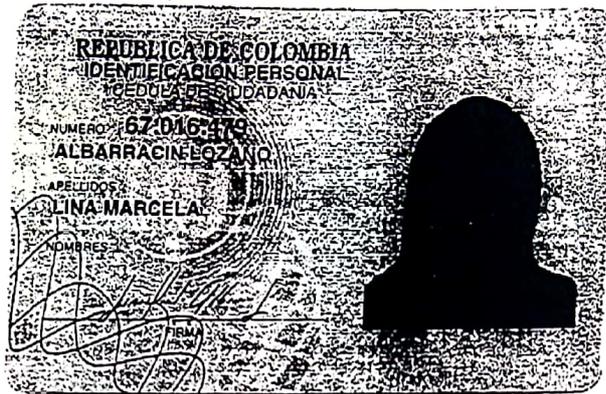
Sin otro particular,

Atentamente,


LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO

Directora de Gestión Predial

DEVIMAR S.A.S





Alcaldía de Medellín

CONSTANCIA DE EJECUTORIA SOLICITUD 01201900583163 DE JUNIO 20 DE 2019 SUBSECRETARIA DE CATASTRO

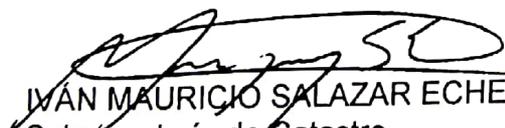
En la fecha, se hace constar que la Resolución 8497 de 12 de noviembre de 2019, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, en razón a que contra dicho Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75, el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), tal y como se dejó consignado en el texto del artículo 3° del mencionado acto administrativo.

Se expide a los

06 DIC. 2019

06 DIC. 2019

Cordialmente,


IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretaría de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Municipio de Medellín

 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N° 5249 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900562633 DE MARZO 05 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta SNR – IGAC de 2018 a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015 y la Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral y entre sus objetivos está el mantener al día los documentos catastrales de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; asegurar la debida conexión entre el Notariado, el Registro y el Catastro y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **5259268**, a nombre JOSÉ ALVARO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula N° 3.349.487 y otro, ubicado en la Vía Túnel San Jerónimo # 745, del Barrio La Volcana Guayabal, de la Comuna 50 Palmitas, con código de ubicación 5003000-0227, presenta un área actualizada de lote de **2.750,16m²**.

El área mencionada, contenida en la base de datos catastral (SAP), también reposa en la Geodatabase (GDB) de esta Subsecretaría.

Según informe de la Unidad de Cartografía GT-2549 del 10 de junio de 2019, en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria 5259268, se constató que la descripción de cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública N° 1842 del 30 de septiembre de 2006, de la Notaría 5 de Medellín, es verificable en terreno sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



Mariana
www.medellin.gov.co 28.06.2019



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

- Es importante mencionar, que la Escritura Pública N° 1842 del 30 de septiembre de 2006, menciona una cabida de 4.062 m² y el levantamiento topográfico aportado, registra un área de 2.750,16 m², la diferencia de áreas corresponde a la exclusión del área que le fue vendida a INVIAS, no se había descontado en la información que registra catastro.
- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- La cabida de 2.750,16m² a certificar, se ajusta al proceso de georreferenciación de linderos en la base grafica de GDB, de acuerdo con el levantamiento topográfico aportado, sin afectar predios colindantes, aun cuando las longitudes, citadas en la Escritura Pública N° 1842 del 30 de septiembre de 2006, difieren con la verificadas en campo.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 1842 del 30 de septiembre de 2006, fueron verificados en campo y coinciden con los que figuran en la base de datos (SAP).

En consecuencia, se certifica el área inscrita en la base de datos catastral (SAP), debido a que los linderos se han conservado, no existe discrepancia entre sus colindantes y coincide con la ubicación geográfica y, por tanto, se ordenará a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría, que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC para este predio.

En este sentido, mediante Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 "se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble".

Este Despacho, atendiendo la petición interpuesta por la señora Lina Marcela Albarracín Lozano Directora de Gestión Predial DEVIMAR S.A.S, consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

ARTÍCULO 1° Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5259268, ubicado en la Vía Túnel San Jerónimo # 745, del Barrio La Volcana Guayabal, de la Comuna 50 Palmitas, con código de ubicación 5003000-0227, presenta un área actualizada de lote de 2.750,16m². Dicha información se encuentra grabada en la base de datos catastral (SAP) y en la Geodatabase de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 2° Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

ARTÍCULO 3° Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando, modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011, a la señora LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO Directora de Gestión Predial DEVIMAR S.A.S, en la CR 43 B # 16-95 Oficina 1410, jurisdicción Medellín. Teléfono: 3220393-3167435614.

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución-5249-2019

Elaboró: Lina Santamaria R Contratista Convenio 4600080665 Tecnológico Pascual Bravo <i>Lina S</i>	Revisó: Mariana Correa Abad Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro <i>Mariana</i>	Aprobó: Hernán González Medina Lider de Programa Subsecretaría de Catastro <i>Hernán</i>
--	---	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co 28.06.2019



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
SOLICITUD 01201900562633 DE MARZO 05 DE 2019
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

En la fecha, se hace constar que la Resolución 5249 de 26 de junio de 2019, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, en razón a que contra dicho Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75, el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), tal y como se dejó consignado en el texto del artículo 3° del mencionado acto administrativo.

Se expide a los **29 JUL. 2019**

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretaría de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Municipio de Medellín



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Nro. Certificado
100014829621765

PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL

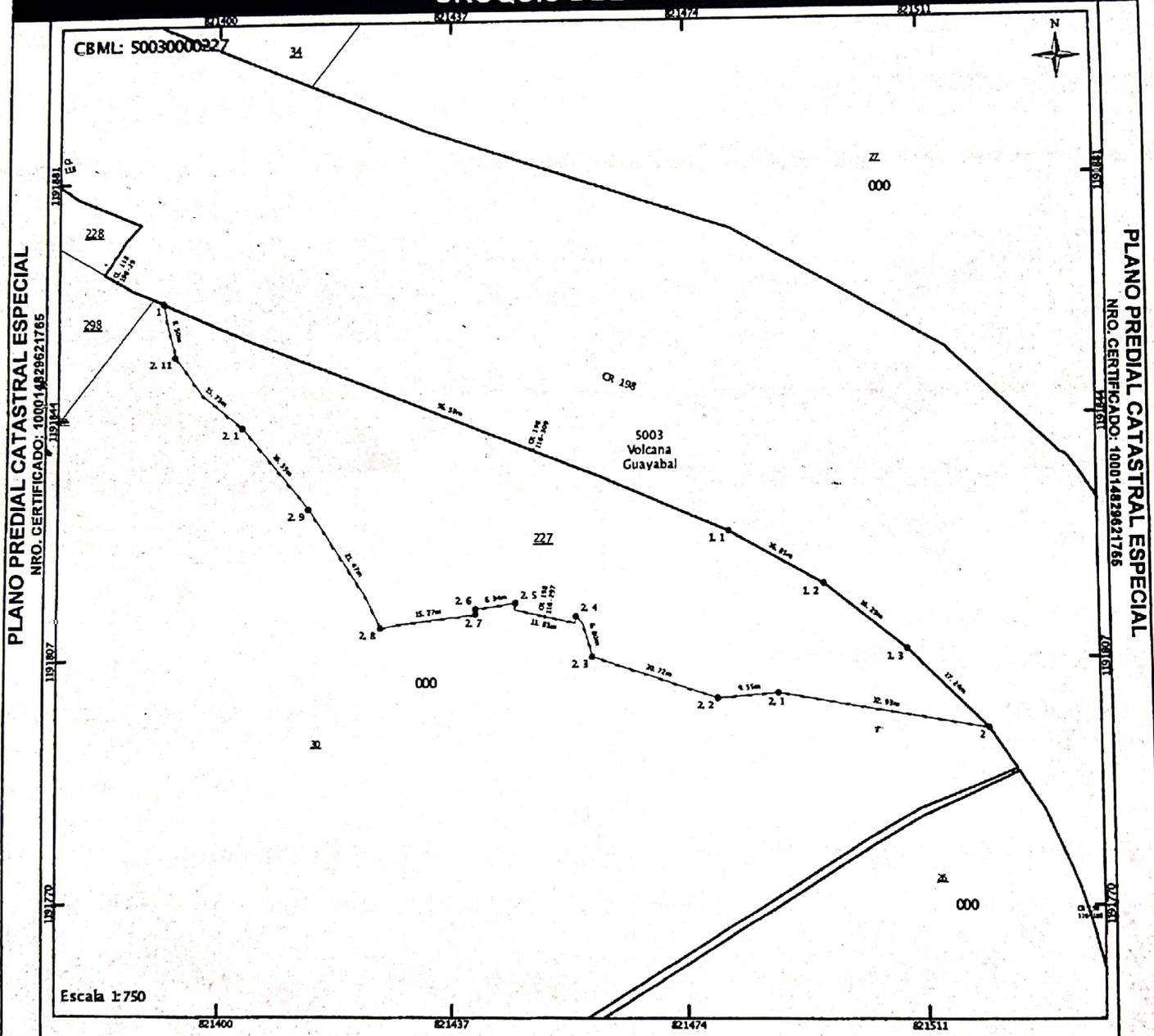
Alcaldía de Medellín

Datos vigentes a: 16/07/2019
Origen Datos: SAP Producción

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	50-PALMITAS	BARRIO:	03 - LA VOLCANA GUAYABAL
CODIGO UBICACION(CBML):	50030000227	DIRECCIÓN:	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO # 745
MATRÍCULA:	5259288	FECHA DE EXPEDICIÓN:	16/07/2019
NÚMERO PREDIAL:	050010007500300000227000000000	ÁREA TERRENO (m ²):	2.750,16

CROQUIS DEL LOTE



CONVENCIONES

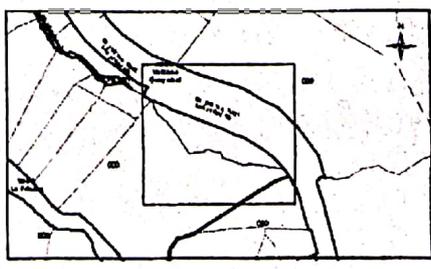
PLANTAS (IEP)

Identificación Especial del Predio

Privada, macarrina, sótano, balcón	Parqueaderos
Área Libre privada: Patio, Terraza, porq. descubierta	Portería
Área Libre común: Patio, Terraza, porq. descubierta, circulación desc.	Punto Fijo
Área de Circulación	Cuarto LIM
Área Común Construida	Accesorios
Gimnasio	Baltrones
Cuarto Máquinas	Bañ
Adición NO Reglam.	Piscina
Cuarto de Tanques	
Futura Construcción	

UBICACIÓN GENERAL

TIPIC	
IGAO Plano Catastral Magna Región Antioquia Medellín MACINA Medellín Antioquia 2010	
Proyección: Transversa Mercator	
Datum: MACINA	
Falso Norte: 830'378.9470	Falso Oriente: 1'180'16.8750
Unidad Lineal: metros (m)	
Unidad de superficie: m ²	
Unidad de Cartografía: Equipo de Geodesta	



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA LOTE

LÍNDERO	DE	HASTA	DST. (m)	LINDEROS TERRENO				COORDENADAS TERRENO		
				COLINDANTE	CÓDIGO PREDIO	TIPO CÓDIGO	CANTIDAD PREDIOS	NÚMERO PREDIAL	NORTE	ESTE
1	1	1,1	96,60	CR 198	--	--	0	--	1.191.862,04	821.391,04
1	1,1	1,2	16,86	CR 198	--	--	0	--	1.191.826,31	821.490,78
1	1,2	1,3	16,29	CR 198	--	--	0	--	1.191.818,19	821.495,55
1	1,3	2	17,24	CR 198	--	--	0	--	1.191.808,26	821.508,47
2	2	2,1	32,93	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.796,27	821.520,88
2	2,1	2,2	9,56	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.801,57	821.489,35
2	2,2	2,3	20,72	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.800,75	821.478,83
2	2,3	2,4	6,81	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.807,12	821.459,11
2	2,4	2,5	11,83	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.813,30	821.456,55
2	2,5	2,6	6,34	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.815,41	821.448,97
2	2,6	2,7	0,89	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.814,56	821.440,68
2	2,7	2,8	15,27	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.813,87	821.440,87
2	2,8	2,9	21,47	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.811,77	821.425,52
2	2,9	2,1	16,36	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.830,02	821.414,25
2	2,1	2,11	15,74	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.842,56	821.403,78
2	2,11	1	8,50	50030000030	950121388	ID PREDIO	1	050010007500300000030000000000	1.191.853,75	821.392,89

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y AREA

LINDERO 1 (Noroeste): Con la(s) vía(s) CR 198, partiendo del punto 1 con coordenadas N=821495,5536m - E=1191818,1898m (Sistema de referencia Magna Sirgas origen Medellín) en sentido Sureste en línea recta; pasando por los puntos y coordenadas (1.2 : N=821495,5536m - E=1191818,1898m dist=16,29m) y del punto 1.3 (N=821508,4718m - E=1191808,2613m dist=17,24m) hacia el punto 2, en sentido Sureste y línea recta; para una distancia acumulada del lindero de m.

LINDERO 2 (Sureste): Con el predio identificado catastralmente con código de ubicación CBML 50030000030, partiendo del punto 2 (N=821520,8576m - E=1191796,2674m) en línea recta y sentido Oeste, con una distancia de 32,93m hasta el punto 2,1; pasando por los puntos y coordenadas: del punto 2.1 (N=821488,3531m - E=1191801,5702m dist=9,56m) hacia el punto 2.2, en sentido Oeste y línea recta; del punto 2.2 (N=821478,8302m - E=1191800,7459m dist=20,72m) hacia el punto 2.3, en sentido Oeste y línea recta; del punto 2.3 (N=821459,1112m - E=1191807,1158m dist=6,7m) hacia el punto 2.4, en sentido Norte y línea recta; del punto 2.4 (N=821456,5486m - E=1191813,3045m dist=9,81m) hacia el punto 2.5, en sentido Oeste y línea recta; del punto 2.5 (N=821446,9665m - E=1191815,4097m dist=6,34m) hacia el punto 2.6, en sentido Oeste y línea recta; del punto 2.6 (N=821440,6787m - E=1191814,5617m dist=,89m) hacia el punto 2.7, en sentido Sur y línea recta; del punto 2.7 (N=821440,667m - E=1191813,6708m dist=15,27m) hacia el punto 2.8, en sentido Oeste y línea recta; del punto 2.8 (N=821425,519m - E=1191811,7703m dist=21,44m) hacia el punto 2.9, en sentido Noroeste y línea recta; del punto 2.9 (N=821414,2516m - E=1191830,0151m dist=16,36m) hacia el punto 2.1, en sentido Noroeste y línea recta; del punto 2.1 (N=821403,7561m - E=1191842,5605m dist=15,59m) hacia el punto 2.11, en sentido Noroeste y línea recta; y del punto 2.11 (N=821392,89m - E=1191853,7455m dist=8,5m) hacia el punto 1, en sentido Norte y línea recta con el cual cierra el polígono.

De acuerdo con los anteriores Linderos, el área de referencia determinada por el levantamiento planimétrico (o topográfico) para el citado bien inmueble es de: 2.750,16 m²

NOTAS

El presente Certificado Plano Predial Catastral Especial se expide con fundamento en lo prescrito en la RESOLUCIÓN CONJUNTA SNR N° 1732 e IGAC N° 221 DE FEBRERO DE 2018, por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles.

La presente Información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8,5 x 13") y puede verificarse su autenticidad digitalmente con el número (100014829821765) en la URL <https://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales>.

FIRMA AUTORIZADA


HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

ELABORADO POR

LINA MARCELA SANTAMARIA RAMIREZ



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Medellín, a los 29 días del mes de JULIO del año 2019, siendo las _____, se notifica personalmente a LUZ ESTELLA MORALES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°21469048, quien obra en nombre propio o en representación de LINA MARCELA ALBARRACIN, CC:67016479, la Resolución N°R-5249 de (mes) _____ del (día) ____ del (año) 2019, proferida por el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, correspondiente al inmueble de su propiedad.

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso alguno. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Se hace entrega en forma gratuita de la copia del acto administrativo que por este medio se notifica.

Expresamente manifiesto que renuncio a los términos de ejecutorio del presente acto administrativo y, en consecuencia, que no interpondré los recursos del procedimiento Administrativo que tenga derecho:

Si _____ No _____

Como constancia se firma por los que en ella intervienen.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Luz Estella Morales E

Enid Ruiz

Firma

Nombre

21469048

C.C. N°

NIT 900869678-8

Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura



Medellín, febrero 26 de 2019

Señores:

CATASTRO MUNICIPAL

Subsecretario de Catastro y Secretaria de Gestión y Control Territorial
La Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión No. 014 de 2015 – Proyecto MAR 1.

Asunto: autorización para la entrega de respuestas de los radicados correspondientes a los certificados de planos prediales y todos los trámites relacionados con catastro.

Cordial saludo,

Autorizo a Luz Estela Morales Zuluaga, identificada con C.C 21.469.948, para que se le entregue las respuestas de todas las solicitudes radicadas, donde se está solicitando la expedición de la Resolución Catastral Individual y Certificado Plano Predial y demás solicitudes relacionadas con dichos predios.

Sin otro particular,

Atentamente,

LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO
Directora de Gestión Predial
DEVIMAR S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 67-016-179
ALBARRACIN GONZALO

APELLIDOS
LINA-MARCELA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1978
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

31-JUL-1996 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00188309-F-0057016478-20081020 0017328895A 1 26956051
CIVIL

NIT 900869678-8

Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura



Medellín, febrero 26 de 2019

Señores:

CATASTRO MUNICIPAL

Subsecretario de Catastro y Secretaria de Gestión y Control Territorial
La Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión No. 014 de 2015 – Proyecto MAR 1.

Asunto: autorización para la entrega de respuestas de los radicados correspondientes a los certificados de planos prediales y todos los trámites relacionados con catastro.

Cordial saludo,

Autorizo a Luz Estela Morales Zuluaga, identificada con C.C 21.469.948, para que se le entregue las respuestas de todas las solicitudes radicadas, donde se está solicitando la expedición de la Resolución Catastral Individual y Certificado Plano Predial y demás solicitudes relacionadas con dichos predios.

Sin otro particular,

Atentamente,

JESUS RODRIGUEZ ROBLES

Representante Legal

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S

Recibo No.: 0016205041

Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkHjdijjbyidicbl

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S
MATRICULA: 21-578180-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900869678-8

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-578180-12
Fecha de matrícula: 18/01/2017
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2017
Activo total: \$154.674.170.000
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 B No. 16 95 ED. CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA OFICINA 1410
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3220393
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: notificaciones@devimar.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 B No. 16 95 ED. CAMARA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkHjdijjbyidicbl

Acta No. 008 del 04 de septiembre de 2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 17 de octubre de 2017 bajo el número 24449 del libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto social principal y exclusivo la suscripción y ejecución del contrato de concesión que sea celebrado entre la Sociedad y la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "ANI") como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-022-20 13 (el Contrato de Concesión). Para la firma del Contrato de Concesión no se requerirá autorización de la Junta Directiva ni de ningún otro órgano social.

En consecuencia, el objeto de la Sociedad comprende las siguientes actividades:

(i) Ejecutar y llevar a cabo todas las actividades requeridas para suscribir el Contrato de Concesión.

(ii) Ejecutar el proyecto que es objeto del Contrato de Concesión y llevar a cabo todas las acciones y las actividades requeridas bajo el Contrato de Concesión.

(iii) Obtener y cerrar las facilidades de financiación del proyecto que es objeto del Contrato de Concesión y suscribir todos los documentos de la financiación que exijan los prestamistas (incluyendo, entre otros, otorgar garantías y garantías reales en relación con las deudas de la Sociedad y de terceros, y hacer todo lo que tenga conexión con ello o ayude a lograrlo); y

(iv) Suscribir los contratos y subcontratos necesarios para cumplir con los fines indicados en la sub Cláusula (ii) anterior.

En desarrollo de su objeto social principal, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas de bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el Contrato de Concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados entre los accionistas y depositados ante la administración de la Sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkHjdijjbyidicbl

El representante legal o gerente general se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos y los acuerdos que los accionistas celebren al respecto y que sean depositados ante la administración de la Sociedad, se hubieren reservado a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o gerente general.

Les está prohibido al representante legal o gerente general y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Adicionalmente, el gerente general o representante legal tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos, así como ante cualquier tercero, autoridad judicial, administrativa o de otra índole, con sujeción a las restricciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados por los accionistas y depositados ante la administración de la Sociedad.

b) Cumplir con los deberes que la ley les impone a los administradores, en particular con los de obrar con diligencia y cuidado, con lealtad y rendir informe de su gestión ante la junta directiva y la asamblea de accionistas.

e) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal o contractual que le correspondan a la Sociedad, en particular con el Contrato de Concesión, los contratos requeridos para el proyecto, el pago de impuestos, tasas y contribuciones y el cumplimiento de los respectivos deberes formales.

d) Verificar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno aprobado por la junta directiva y rendir anualmente un informe al respecto.

e) Designar y fijar la remuneración de aquellos empleados de la Sociedad cuya designación no corresponda a la junta directiva.

f) Implementar las decisiones de la junta directiva, informarle de cualquier desacuerdo en la administración, suministrarle información y datos que requiera para el ejercicio de sus funciones, poner a su consideración tópicos para comentarios, discusión y decisión de la misma y organizar y asistir a las reuniones de la junta directiva a solicitud del presidente de ésta o por su propia iniciativa.

g) Las demás funciones que señalen la ley y estos estatutos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkHjdijjbyidicbl

Por Acta número 006 del 31 de marzo de 2017, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 16 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 12736

SUPLENTE JOSE SALVADOR PELAEZ PAS XDC506288
DESIGNACION

SUPLENTE PABLO MOCHON LOPEZ PAS AAJ5222888
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 007 del 4 de mayo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 12805

SUPLENTE DAVID GUERRERO PEREZ 12.978.743
DESIGNACION

SUPLENTE SANTIAGO CARRILLO 80.872.308
DESIGNACION

Por Acta número 01 del 15 de Octubre de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de Diciembre de 2015 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 18 de enero de 2017, en el libro 9, bajo el número 818

SUPLENTE SIN NOMBRAMIENTO

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	LA FIRMA ERNST & YOUNG DESIGNACION	860.008.890-5

Por Acta número 01 del 15 de octubre de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio del Bogotá el 26 de Noviembre de 2015 y posteriormente inscrita en esta Cámara el 18 de enero de 2017, en el libro 9, bajo el número 818

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ZENDY JULIETH MARULANDA 43.757.803
HINCAPIE
DESIGNACION

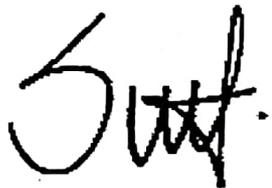
REVISOR FISCAL SUPLENTE MONICA LUCIA BERNAL RUA 1.152.684.060
DESIGNACION

Por Comunicación del 21 de julio de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2017, en el libro 9, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkHjdijjbYidicbl

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

AB 20527489



LIQUIDACION DE HERENCIA

CAUSANTE : ANA DE JESUS MUÑOZ DE MUÑOZ

ADJUDICATARIOS: JOAQUIN EMILIO MUÑOZ ORTIZ
Y OTROS -

ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA
Y DOS (5.762) - - - - -

N.M.V.

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y uno (1991), ante mí; MARTHA INES ALZATE DE RESTREPO

Notaria Doce del Círculo de Medellín, compareció el doctor JAIME MAYA MORALES, varón, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número anotaré al pie de su firma, portador de la tarjeta profesional No. 2883 de Minjusticia, y manifestó:

PRIMERO:= Que por medio del presente instrumento, y en su calidad de apoderado de todos los herederos dentro de la sucesión de la señora ANA DE JESUS MUÑOZ DE MUÑOZ, eleva a escritura pública el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes efectuados dentro de la citada sucesión, tramitada en esta Notaría e iniciada mediante el Acta No. 73 del 25 de JULIO de 1.990. Fueron efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, y las publicaciones del Edicto en Radio y Prensa como se acredita con el periódico y certificaciones que aparecen anexos a este trámite.

SEGUNDO:= Que se encuentra vencido el término de emplazamiento a que se refiere el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988,

TERCERO:= Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el citado decreto 902/88, se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor:

Obrando en mi condición de apoderado de todos los intere-

1018/91

Copias 2091

sados, en esta sucesión de ANA DE JESUS MUÑOZ DE MUÑOZ y de conformidad con lo prevenido por el decreto 902 de 1.988, atentamente le solicito se digne elevar a escritura pública el Trabajo de PARTICION presentado por el suscrito, cuya descripción es como sigue: -----

1o. La señora ANA DE JESUS MUÑOZ DE MUÑOZ falleció en el Municipio de Medellín el día 28 de diciembre de 1987, lugar de su último domicilio, conforme consta en el respectivo registro civil, fecha en la cual por ministerio de la ley se defirió en herencia a quienes están llamados a recogerla en este caso su esposo e hijos legítimos como únicos al no existir otros y no haber otorgado testamento alguno. Estuvo cedulada con el No. 21.370.505 de Medellín. -----

2o. Ella formó la sociedad conyugal con Joaquin Emilio Muñoz por matrimonio celebrado el día 17 de Enero de 1949 hoy disuelta y se procede a liquidar. En esta liquidación se tendrá en cuenta el Pasivo que consiste en gastos de última enfermedad, funerarios, publicaciones, honorarios de abogado, gastos que demanda el trámite notarial, inventariados o que puedan causarse, igual que los supuestos en virtud de que fueron o serán pagados por algunos de los interesados y si es el caso se le adjudicarán como hijuelas de gastos o pasivos. -----

3o. Se trata de una sucesión intestada, los bienes de la causante y sociedad conyugal se repartirán entre su esposo sobreviviente e hijos legítimos: JOAQUIN EMILIO MUÑOZ, MARTHA OLIVA, JOSE ALVARO, LUIS CARLOS, LEONEL DE JESUS, MARIA MYRIAM y LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ. -----

PARTICION DE LA HERENCIA.

Activo Herencial.....\$ 345.970.00-

Para MARTHA OLIVA MUÑOZ M.....\$ 57.661,66 ---

AB 20527490



Para JOSE ALVARO MUÑOZ M...	\$ 57.661,66
Para LUIS CARLOS MUÑOZ M...	\$ 57.661,66
Para LEONEL DE JS. MUÑOZ M...	\$ 57.661,66
Para MARIA MYRYAM MUÑOZ M...	\$ 57.661,66
Para LUZ MARINA MUÑOZ M...	\$ 57.661,66
Por Partición.....	\$ 0,04

SUMAS IGUALES.....\$ 345.970.00--\$345.970,00

ADJUDICACION:

HIJUELA NUMERO UNO (1): Para JOAQUIN EMILIO MUÑOZ ORTIZ, cédula de ciudadanía número 3.349.194 y LEONEL DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ c.c.# 71.601.104 HIJUELA DE GASTOS. Vale la suma de ciento cuarenta y siete mil novecientos diez y siete pesos m.c. \$ 147.917.00 limitandose a esta cifra al renunciar los adjudicatarios al resto de los gastos efectuados y por realizar y en su pago se les adjudica: Una casa de habitación con su respectivo lote, en proindiviso, con sus mejoras y anexidades situada en la fracción (corregimiento) de Palmitas del Municipio de Medellín y que en general queda comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, con la carretera que conduce al cementerio de Palmitas; por un costado, con propiedad de Fidel Cardona; por el pie, con inmueble que fue de Elias Arango; y por el otro costado, con predio de Roberto Montoya. ----- Esta marcada con el número 021-077 Cra 032 de la nomenclatura de este corregimiento.--- Fue adquirida por la causante conforme a la Escritura 2312 de la Notaría Tercera de Medellín de 27 de Julio de 1976 con registro ----- Matrícula inmobiliaria No. 001-0131942. Se le asigna el precio declarado de ciento cuarenta y siete mil novecientos diez y siete pesos m/c.....\$ 147.917,00

HIJUELA NUMERO DOS (2): Para JOAQUIN EMILIO MUÑOZ ORTIZ con cédula de ciudadanía No. 3.349.194 en pago de sus -----

gananciales vale la suma de trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos m/c.\$ 345.970.00

y en su pago se le adjudica:-----

(a) Lote de terreno tomado de la finca La Frisola ó Guayabal y comprendido por los siguientes linderos: " Por la

cabecera, con lote adjudicado a Luis Carlos Muñoz; por un costado con la Sucesión de María Isabel Ortiz; por el otro costado, con propiedad de Ramón Marín y Alonso Muñoz; por el pie, con la quebrada La Frisola".-----

Fue adquirido en su totalidad por los dos conyuges conforme a las siguientes escrituras englobandose los bienes propios de los causantes con los bienes sociales -- ante la imposibilidad de determinarlas singularmente --

por Escrituras números 3714 en el sucesorio de Agudelo Antonio Muñoz hijuela Nro. 4 con registro como se expresa adelante, o sea el 8 de Octubre de 1951 libro de --- causas mortuorias tomo 4o. fl 94 Nro. 2714 a 2722 Es---

critura 3922 de noviembre 6 de 1951 de la Notaría Tercera con registro el 14 de Enero de 1952 en el libro --- lo. pares tomo lo. fl 193 No. 164 Matrícula 77 No. 77 --- tomo 89 de fracciones de 1951,. Escritura 3905 de -----

Julio 25 de 1957 en la Notaría Tercera de Medellín con registro en el libro lo. impares tomo 9 fl 39 # 5297 --- Matrícula 76 fl 76 tomo 89 de fracciones. Escritura --- 7083 de diciembre 3 de 1964 de la Notaría 4a. de Mede---

llín con registro en el libro lo. Impares a tomo 13 --- fl 276 No. 5094 Matrícula 137 tomo 215 de fracciones y --- Matrícula de Diciembre 26 de 1964 No. 301 fl 301 tomo --- 124 de fracciones abierto en abril 4 de 1956. Escritura

5601 de septiembre 28 de 1963 otorgada en la Notaría --- 3a. de Medellín con registro en el libro lo. impares B- tomo 9 fl 444 No. 4003 Matrícula 187 al 189 fl 187 al --- 189 tomo 206 de fracciones abierto el 24 de octubre de---

NT
C
NT
012
UA
CR

AB 20527491



53
NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA
Echeverri Ceballos
52
ANTIOQUIA

1963. Escritura 3072 de septiembre
 13 de 1967 otorgada en la Notaría
 de Medellín con registro en el libro
 lo. P.S serie. B. tomo 6o.. fl 363 No. .
 3012 Matrícula 114 fl 114 tomo 266 de
 fracciones abierto el 27 de septiem--
 bre de 1967 y la Escritura 1944 de junio 18 de. 1945, ----
 otorgada en la Notaría 3a. de Medellín, con registro ----
 en el libro 2o. pares tomo. 2 fl. 161. No. 1366 y en el ----
 libro C UTE (ilegible) Fl 229 Nro. 1196. Esta propiedad--
 continuará gozando de todas las servidumbres activas y --
 pasivas con que cuenta toda la propiedad de donde se des--
 prendió. Son veintiocho mil novecientos noventa y nueve--
 pesos m/c.....\$ 28.99.00 ----
 b-Una finca territorial rural con casa de
 habitación con extensión superficial de 7H. 2.800 Mts2
 e con todas sus demás mejoras y anexidades, se adjudica--
 como cuerpp cierto, conocida con el nombre de "Cañada -
 Grande" en el paraje El frisol Corregimiento de San ---
 Sebastian (Palmitas) Municipio de Medellín, comprendida
 por los siguientes linderos: " Por el oriente, con pro--
 piedad de Jesús Uribe y Andres Vélez; por la cabecera o
 Norte, con predio de Ezequiel Uribe, hoy con la carre--
 tera que conduce a la Sub-estación de la Televisora; --
 por el Occidente, con herederos de José Uribe, Amado --
 Vásquez y Vitalina Palacio y herederos de Elias Alvarez;
 y por el Sur, con la quebrada La Frisola y en parte con
 propiedad de Ruben Muñoz".---- Adquirió por escritura --
 473 de la Notaría 4a de Medellín otorgada el 18 de ----
 Octubre de 1971 con registro en el libro 1o impares ---
 tomo 13 fl 62 No. 3998-Matrícula 253 fl 260 tomo 52 de-
 fracciones abierto el 8 de Junio de 1946. Son trescien-
 tos diez y seis mil novecientos setenta y un pesos ----

m/c/.....\$ 316.971.00

Vale la Hijua número dos TRESCIENTOS CUA=

RENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA ==

PESOS.....\$ 345.970.00--\$ 345.970.00-

HIJUELA NUMERO TRES (3): Para LUIS CARLOS MUÑOZ MUÑOZ --

cédula Nro. 70.111.596 en pago de su herencia vale la --

suma de cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un --

pesos con 66 centavos.....\$ 57.661.66-

y para cubrirsela se la adjudica: Un lote con casa de --

habitación con sus mejoras y anexidades, tomada de la --

finca la frisola o guayabal, comprendida por los siguien

tes linderos: "Por el pie, con lote de la misma propie--

dad adjudicada a Joaquin Emilio Muñoz y María Isabel Or--

tiz de M; en un costado, con propiedades de Jaime y ----

Etelvina Muñoz; por la cabecera, con lote que se adjudi--

có a Leonel de Jesús y parte con propiedad de Rafael ---

Montoya y por el otro costado, con propiedad del mismo--

Leonel de Jesús Muñoz, Eladio Acevedo y Propiedad de --

Isabel Ortiz de M". -- Esta propiedad la atraviesa la --

carretera La Frisola-Palmitas en construcción.--- Fue --

adquirida en su totalidad por los dos conyuges conforme-

a las siguientes escrituras aglobandosen los bienes pro-

prios de los causantes con los bienes sociales ante la --

imposibilidad de determinar singularmente por escrituras

Nro. 3714 en el sucesorio de Aguedo Antonio Muñoz hijue-

la Nro. 4 con registro como se expresa adelante o sea el

8 de octubre de 1951 libro de causas mortuorias tomo 4o

fl 94 No. 2714 a 2722. Escritura No. 3922 de noviembre 6

de 1951 de la notaria 3a con registro el 14 de enero de-

1952 en el libro 1o Pares tomo 1o fl 193 No. 164 matrícu-

la 77 No. 77 tomo 89 de fracciones de 1951. Escritura --

No. 3905 de julio 25 de 1957 otorgada en la notaría ----

IT
C
NT
UA
CR

o/v

AB 20527492



3a de Medellín con registro en el libro 1o impares tomo 9 fl 39 No. 5297 Matrícula 76 fl 76 tomo 89 de fracciones. Escritura 7083 de diciembre 3 de 1964 de la notaría 4a de Medellín con registro en el libro ---

1o. impares A tomo 13 fl 276 No. 5094 matrícula 137 fl 137 tomo 215 de fracciones y Matrícula de diciembre 26 de 1964 No. 301 fl 301 tomo 124 de fracciones abierto en abril 4 de 1956. Escritura 5601 de septiembre 28 de 1963 otorgada en la notaría 3a. de Medellín con registro en el libro 1o impares B. tomo 9 fl 444 No 4003 Matrícula 187 al 189 fl 187 al 189 tomo 206 de fracciones abierto el 24 de octubre de 1963. Escritura No. 3072 de septiembre 13 de 1967 otorgada en la Notaría 4a de Medellín con registro en el libro 1o P.S serie B tomo 6o fl 363 No 3012- matrícula 114 fl 114 tomo 266 de fracciones abierto el 27 de septiembre de 1967 y la escritura No. 1944 de junio 18 de 1945 otorgada en la notaría 3a de Medellín, con registro en el libro 2o pares tomo 2 fl 161 No 1366 y en el libro CUTE(ilegible) fl 229 No 1196. Esta propiedad continuará gozando de todas las servidumbres activas y pasivas con que cuenta toda la propiedad de donde se desprendió. Son cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos con 66 centavos m/c/.....\$ 57.661,66

Vale la Hijua Número Tres CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 66 CVS\$ 57.661,66 -----\$ 57.66,66

HIJUELA NUMERO CUATRO (4): Para LEONEL MUÑOZ MUÑOZ cédula de ciudadanía No. 71.601.104 vale la suma de cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos con 66 centavos.....\$ 57.661,66

2/2

NT
C
NT
UA
CR

y en pago de su herencia se le adjudica: Un lote con casa de habitación con sus mejoras, tomada de la finca La --
 frisola o Guayabal., comprendida por los siguientes lin--
 deros: "Por la cabecera, con propiedad de Rafael Montoya; --
 por un costado, con propiedad de Martha Oliva y lote que --
 se adjudica a José Alvaro Muñoz Muñoz; por el otro cos--
 tado, con propiedad de Rafael Montoya, Etelvina Muñoz y --
 Carlos Muñoz; por el pie, con lote que se adjudica a José --
 Alvaro Muñoz y propiedad de Eladio Acevedo".-- Fue adqui--
 rido en su totalidad por los dos conyuges conforme a las --
 siguientes escrituras englobandosen los bienes propios --
 de los causantes con los bienes sociales ante la imposi--
 bilidad de determinarlas singularmente por Escrituras --
 Nro 3714 en el sucesorio de Aguedo Antonio Muñoz hijaela --
 No.4 con registro como se expresa adelante o sea el 8 de --
 octubre de 1951 libro de causas mortuorias tomo 4o fl 94 --
 No. 2714 a 2722. Escritura 3922 de noviembre 6 de 1951 --
 de la notaria 3a con registro el 14 de enero de 1952 en --
 el libro 1o. pares tomo 1o. fol 193 No. 164 matrícula 77 --
 No. 77 tomo 89 de fracciones de 1951. Escritura No. 3905 --
 de julio 25 de 1957 otorgada en la notaria 3a de Medellín --
 con registro en el libro 1o impares tomo 9 fl 39 No 5297 --
 matrícula 76 fl 76 tomo 89 de fracciones. Escritura ---
 7083 de diciembre 3 de 1964 de la notaría 4a de Medellín --
 con registro en el libro 1o imparea A tomo 13 fl 276 No. --
 5094 matrícula 137 fl 137 tomo 215 de fracciones y matrí-
 cula de diciembre 26 de 1964 No 301 fl 301 tomo 124 de --
 fracciones abierto en abril 4 de 1956. Escritura 5601 --
 de septiembre 28 de 1963 otorgada en la Notaría 3a de ---
 Medellín con registro en el libro 1o impares B, tomo 9 --
 fl 444 No 4004 matrícula 187 fl 187 al 189 tomo 206 de --
 fracciones abierto el 24 de octubre de 1963. Escritura --
 No. 3072 de septiembre 13 de 1967 otorgada en la notaría --

AB 0575498



4a. de Medellín con registro en el libro 1o pares serie B tomo 60 fl 303 No. 3012 Matrícula 114 fl 114 tomo 206 de fracciones abierto el 27 de septiembre de 1967 y la escritura 1944 de Junio 18 de 1945 otorgada en la Nota

ría 3a de Medellín, con registro en el libro 2o pares tomo 2 fl 161 No. 1366 y en libro CUTS (ilegible) fl 229 No. 1196. Esta propiedad continuará gozando de todas las servidumbres activas y pasivas con que cuenta toda la propiedad. Son cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos con 66 cts. \$ 57.661,66 Vale la Hijuela adreco Cuatro CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 66 CTS. \$ 57.661,66

HIJUELA NUMERO CINCO (5): Para JOSE ALVARO MUÑOZ MUÑOZ -- cédula de ciudadanía No. 3.349.487 en pago de su herencia vale la suma de cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos m/c. con 66 cts. \$ 57.661,66 y para cubrarsela se le adjudica: Un lote con casa de habitación con sus mejoras y anexidades, tomada de la finca La Frisola o Guayabal, comprendida por los siguientes linderos: "Por la cabecera, con propiedad de Martha Oliva Muñoz y Leonel Muñoz; por un costado, con propiedad de Conrado Correa y Horacio Muñoz; por el otro costado, con propiedad de Bladio Acévedo y por el pie, con un camino de herradura, hoy carretera que lo separa de María-Isabel Ortiz de M. hoy sucesión". -- Fue adquirido en su totalidad por los dos conyuges conforme a las siguientes escrituras englobandosen los bienes propios de los causantes con los bienes sociales ante la imposibilidad de determinarlos singularmente por escrituras Nro 3714 en el

sucesorio de Aguedo Antonio Muñoz hijuela No 4 con registro como se expresa adelante o sea el 8 de octubre de --- 1951 libro de Causas mortuorias tomo 4o fl 94 No 2714 a--- 2722. Escritura 3922 de noviembre 6 de 1951 de la Notaría 3a con registro el 14 de enero de 1952 en el libro --- 1o pares tomo 1o fl 193 No. 164 Matrícula 77 No 77 tomo--- 89 de fracciones de 1951. Escritura No. 3905 de julio 25 de 1957 otorgada en la Notaría 3a de Medellín con registro en el libro 1o impares tomo 9 fl 39 No. 5297 Matrícula 76 fl 76 tomo 89 de fracciones. Escritura 7083 de --- diciembre 3 de 1964 de la Notaría 4a de Medellín con --- registro en el libro 1o impares A. tomo 13 fl 276 No 5094 matrícula 137 fl 173 tomo 215 de fracciones y matrícula --- de diciembre 26 de 1964 No 301 fl 301 tomo 124 de fra--- cciones. abierto en abril 4 de 1956. Escritura No 5601 --- de septiembre 28 de 1963 otorgada en la Notaría 3a de Medellín con registro en el libro 1o impares B tomo 9 fl --- 444 No 4003 matrícula 187 al 189 fl 187 al 189 tomo 206 --- de fracciones abierto el 24 de octubre de 1963. Escritura 3072 de septiembre 13 de 1967 otorgada en la Notaría --- 4a de Medellín con registro en el libro 1o P.S. serie b --- tomo 6o fl 363 No. 3012 matrícula 114 fl 114 tomo 266 de --- fracciones abierto el 27 de septiembre de 1967 y la es--- critura 1944 de junio 18 de 1945 otorgada en la Notaría --- 3a de Medellín, con registro en el libro 2o pares tomo 2--- fl. 161 No 1366 y en el libro CUTE (ilegible) fl 229 No --- 1196. Esta propiedad continuará gozando de todas las --- servidumbres activas y pasivas con que cuenta toda la --- propiedad de donde se desprendió. Son cincuenta y siete--- mil seiscientos sesenta y un pesos con 66 centavos m.c... ---\$ 57.661,66 --- Vale la Hijuela número cinco CINCUENTA --- Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

NT
C
NT
JA
CR

AB 20527494



CON 66 CVS..\$ 57.661,66---\$57.661,66

HIJUELA NUMERO SEIS (6): Para MARTHA OLIVA MUÑOZ MUÑOZ cédula de ciudadanía No. 21.387.958 en pago de su herencia vale la suma de cincuenta y siete

mil seiscientos sesenta y un pesos con 66 cvs y para cubrirse se le adjudica: Un lote con casa de habitación con sus mejoras y anexidades, tomada de la finca "La frisola o Guayabál", comprendida por los siguientes linderos: "Por la cabecera, con propiedad de Rafael Montoya, por un costado, con lote que se adjudica a Myriam Muñoz; por el otro costado, con lote que se adjudica a Leonel Muñoz; por el pie, con propiedad de Conrado Correa y Alvaro Muñoz". Fue adquirido en su totalidad por los dos conyuges conforme a las siguientes escrituras englobando en los bienes propios de los causantes con los bienes sociales ante la imposibilidad de determinarlos singularmente por escrituras números 3714 en el sucesorio de Aguedo Antonio Muñoz hijuela No 4 con registro como se expresa adelante o sea el 8 de octubre de 1951 libro de causas mortuorias tomo 4o fl 94 No 2714 a 2722. Escritura 3922 de noviembre 6 de 1951 de la notaría 3a con registro del 14 de enero de 1952 en el libro 1o pares tomo 1o fl 193 No 164 matrícula 77 tomo 89 de fracciones de 1951. Escritura No 3905 de julio 25 de 1957 otorgada en la Notaría 3a de Medellín con registro en el libro 1o impares tomo 9 fl 39 No 5297 matrícula 76 fl 76 tomo 89 de fracciones. Escritura 7083 de diciembre 3 de 1964 de la Notaría 4a de Medellín con registro en el libro 1o impares A tomo 13 fl 276 No 5094 matrícula 137 fl 137 tomo 215 de fracciones y matrícula de diciembre 26 de 1964 No 301 fl 301 tomo 124 de fracciones abierto en abril 4

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NT
C
NT
UA
CR

de 1956. Escritura 5601 de septiembre 28 de 1963 otorgada en la Notaría 3a de Medellín con registro en el libro 1o impares B tomo 9 fl 444 No 4003 matrícula 187 al 189-- fl 187 al 189 tomò 206 de fracciones abierto el 24 de --- Octubre de 1963. Escritura 3072 de septiembre 13 de --- 1967 otorgada en la Notaría 4a de Medellín con registro-- en el libro 1o P.S serie B tomo 6o fl 363 Nro 3012 matrícula 114 fl 114 tomo 266 de fracciones abierto el 27 de-- septiembre de 1967 y la Escritura 1944 de junio 18 de --- 1945 otorgada en la notaría 3a de Medellín, con registro-- en el libro 2o pares tomo 2 fl 161 No. 1366 y en el libro CUTE (ilegible) fl 229 No 1196. Esta propiedad continuará gozando de todas las servidumbres activas y pasivas-- con que cuenta toda la propiedad de donde se desprendio.-- Son cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos-- con 66 centavos.....\$ 57.661,66--

Vale la Hijuela número Seis CINCUENTA Y SIETE
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 66CVS--
-----\$ 57.661,66 -----\$ 57.661,66--

o/c

HIJUELA NUMERO SIETE (7): Para MARIA MYRIAM MUÑOZ MUÑOZ-- cédula de ciudadanía número 21.388.098 en pago de su he-- rencia vale la suma de cincuenta y siete mil seiscientos-- sesenta y un pesos con 66 centavos m.c. y para cubrirsela se le adjudica: Un lote con casa de habitación con sus f-- mejoras y anexidades tomada de la finca "La frisola o Gua-- yabal" comprendida por los siguientes linderos: " Por la-- cabecera, con propiedad de Rafael Montoya; por un costado con propiedad de Gabriel Arango y lote que se adjudica -- a Marina Muñoz; por el otro costado, con lote de Martha-- Oliva Muñoz; y por el pie, con propiedad de Manuel Arro-- yave y Conrado Correa". Fue adquirido en su totalidad-- por los dos conyuges conforme a las siguientes escrituras

AB 20527495

NOTARIA 3a DE MEDALLIN
56



englobandosen los bienes propios de
 los causantes con los bienes sociales
 ante la imposibilidad de determinar--
 las singularmente por escrituras No..
 3714 en el sucesorio de Aguedo Anto--
 nio Muñoz hijuela No 4 con registro -
 como se expresa adélante o sea el 8 de octubre de 1951 ---
 libro de causas mortuorias tomo 4o. fl 94 No 2714 a 2722.
 Escritura 3922 de noviembre 6 de 1951 de la Notaría 3a--
 con registro el 14 de enero de 1952 en el libro 1o pares-
 tomo 1o fl 193 No 164 Matrícula 77 No 77 tomo 89 de fra--
 cciones de 1951. Escritura 3905 de julio 25 de 1957 otor-
 gada en la Notaría 3a de Medellín, con registro en el ---
 libro 1o impares tomo 9 fl 39 No 5297 matrícula 76 fl 76-
 tomo 89 de fracciones. Escritura 7083 de diciembre 3 de
 1964 de la Notaría 4a de Medellín con registro en el li--
 bro 1o impares A tomo 13 fl 276 No 5094 Matrícula 137 ---
 fl 137 tomo 215 de fracciones y matrícula de diciembre --
 26 de 1964 No 301 fl 301 tomo 124 de fracciones abierto--
 en abril 4 de 1956. Escritura 5601 de septiembre 28 de -
 1963 otorgada en la Notaría 3a. de Medellín, con registro
 en el libro 1o impares B tomo 9 fl 444 No 4003 matrícula-
 187 al 189 fl 187 al 189 tomo 206 de fracciones abierto--
 el 24 de octubre de 1963. Escritura 3072 de septiembre--
 13 de 1967 otorgada en la Notaría 4a de Medellín, con ---
 registro en el libro 1o P.S serie B. tomo 6o fl 363 No...
 3012 matrícula 114 fl 114 tomo 266 de fracciones abierto-
 el 27 de septiembre de 1967 y la Escritura 1944 de junio-
 18 de 1945 otorgada en la Notaría 3a de Medellín, con ---
 registro en el libro 2o pares tomo 2 fl 161 No 1366 y en-
 el libro CUTE (ilegible) fl 229 No 1196. Esta propiedad-
 continuará gozando de todas las servidumbres activas y --
 pasivas con que cuenta toda la propiedad de donde se ----

desprendió. Son cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos con 66 centavos.....\$ 57.661,66 ----

Vale la Hijuela Número Siete CINCUENTA ==

Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PE==

SOS CON 66 CVS M.C.....\$ 57.661,66 ----\$ 57.661,66 ----

HIJUELA NUMERO OCHO (8): Para LUZ MARINA MUÑOZ MUÑOZ ----

cédula de ciudadanía número 43.514.222 en pago de su he--

rencia vale la suma de cincuenta y siete mil seiscientos--

sesenta y un pesos con 66 centavos m.c....\$ 57.661,66 y --

para cubrirsela se le adjudica un lote con casa de habi--

tación con sus mejoras y anexidades tomada de la finca---

"La Frisola o Guayabal", comprendida por los siguientes --

linderos:" Por la cabecera, con propiedad de Gabriel ---

Arango; por un costado, con propiedad de Roberto Alvarez;

por el otro costado con lote adjudicado a María Myriam --

Muñoz; por el pie con propiedad de Rafael Arroyave, Rubie

la Arroyave, Amado Velásquez y Manuel Arroyave". Fue ad--

quirido en su totalidad por los dos conyuges conforme a --

las siguientes escrituras englobandosen los bienes pro---

pios de los causantes con los bienes sociales ante la ---

imposibilidad de determinarlas singularmente por Escritu--

ras No. 3714 en el sucesorio de Aguedo Antonio Muñoz ---

Hijuela No 4 con registro como se expresa adelante o sea--

el 8 de octubre de 1951 libro de causas mortuorias tomo--

4o. fol. 94 No 2714 a 2722. Escritura No 3922 de noviembre

6 de 1951 de la Notaría 3a con registro el 14 de enero --

de 1952 en el libro 1o pares tomo 1o fl 193 No 164 matrí--

cula 77 No 77 tomo 89 de fracciones de 1951. Escritura--

no., 3905 de julio 25 de 1957 otorgada en la Notaría 3a---

de Medellín, con registro en el libro 1o impares tomo 9 --

fl 39 No 5297 matrícula 76 fl 76 tomo 89 de fracciones.

Escritura 7083 de diciembre 3 de 1964 de la notaría 4a de

NT
C

NT

U
A
CR

ok

AB-20527496



Medellín con registro en el libro 10-
Impares A tomo 13 fl 276 No. 5094 ---
matrícula 137 fl 137 tomo 215 de fra-
cciones y matrícula de diciembre 26--
de 1964 No 301 fl 301 tomo 124 de ---
fracciones abierto en abril 4 de 1956.

Escritura no. 5601 de septiembre 28 de 1963 otorgada en -
la Notaría 3a de Medellín, con registro en el libro 1o---
impares B tomo 9 fl 444 No 4003 matrícula 187 al 189 fl -
178 al 189 tomo 206 de fracciones abierto el 24 de octu--
bre de 1963. Escritura No 3072 de septiembre 13 de 1967-
otorgada en la Notaría 4a de Medellín, con registro en el
libro 1o P.S serie B tomo 6o fl 363 No 3012 Matrícula ---
114 fl 114 tomo 266 de fracciones abierto el 27 de sep---
tiembre de 1967 y la escritura 1944 de junio 18 de 1945--
otorgada en la Notaría 3a de Medellín, con registro en el
libro 2o pares tomo 2 fl 161 No 1366 y en el libro CUTE==
(Ilegible) fl 229 No 1196. Esta propiedad continuará go--
zando de todas las servidumbres activas y pasivas con que
cuenta toda la propiedad de donde se desprendió. Son cin--
uenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos con 66-
centavos m.c.....\$ 57.661,66. ----

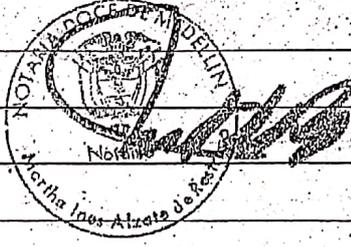
Vale la hijuela número Ocho CINCUENTA Y=
SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS _____
CON 66 CVS.....\$ 57.661,66 -----\$ 57.661,66. ----

NOTA: Los lotes adjudicados en las hijuelas No. 2 lite-
ral a. y las siguientes se tomaron unificando el inmueble
dada la dificultad de incorporar un pequeño inmueble in-
cluido en él y como bien propio del conyuge sobreviviente
y al tener facultad para unificar el conyuge interesado y
los herederos así lo hacen para dar como títulos de ad-
quisición los citados. Medellín, Julio 6 de 1990. Con ---
todo respeto, (Firmado) JAIME MAYA MORALES T.P.# 2883 ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de Minjusticia.-----
CUARTO:= Que en esta forma se ha dado estricto cumpli-
miento a lo ordenado por el decreto 902 de 1.988 para el
trámite de liquidación de las sucesiones y sociedades
conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo
por los interesados. Se elaboró en las hojas -----
AB-20527489/ 7490/ 7491/ 7492/ 7493/ 7499/ 7495/ 7496.-----
Derechos Notariales: \$ 32.508,00 -----Decreto 1680/89.---
ANEXOS: PAZ Y SALVOS : - - - VALORIZACION NUMEROS: 0344818/819/820
VALIDOS HASTA EL 31-10-91. - - -PRELIAL NUMEROS : 1372, 1374 - CODIGOS
NROS: 4140498000 y 4178200100 - VALIDOS HASTA EL 30-09-91. - - - -
AVALUOS : \$ 285.000,00 - \$ 289.000,00 - \$ 325.000,00 - \$ 391.000,00 - \$
391.000,00 - \$ 391.000,00 - \$ 415.000,00 - \$ 973.000,00 - \$ 2.216.000,00
y \$ 5.160.000,00. - - - - -

Jaime Maya Morales
JAIME MAYA MORALES
T.P.# 2883 Minjusticia

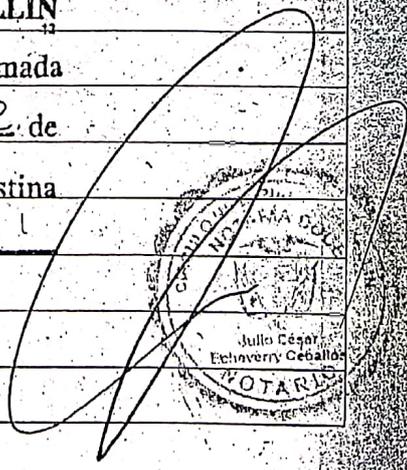


ced. 537298 Med

(4) 17-Jul/2006 (5) 03-abr/07 (6) Val. 12/08
(7) Nov. 13/08

NOTARÍA DOCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel y ----- Copia ~~parcial~~ que se expide tomada
del original de la escritura pública No. 5762 de
30/09/91 consta de 08 hojas útiles y se destina
para el interesado.
Medellín 25 JUL 2012



Arancel



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

26/08/2021 13:27:05 Cajero: rgomezca

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL

Terminal: B1323CJ04360 Operación: 215246857

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 98496255

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de